

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 5 de Abril de 2004

Núm. 14

LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ
Coordinador General Jurídico

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Convenio específico de Coordinación que celebran, por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y por la otra, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para apoyar conjuntamente el Desarrollo del Sistema Nacional e-México y el Sistema Estatal e-Hidalgo.

Págs. 2 - 7

Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se crea el Comité Estatal para el Sistema E-Hidalgo.

Págs. 8 - 12

Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se otorga a la C. Licenciada Rita Osorio Angeles, Patente de Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Trece del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, de la cual es Titular la C. Licenciada Lilia Reyes Morales.

Pág. 13

Radio y Televisión de Hidalgo.- Acuerdo por el que se establecen las bases de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de Radio y Televisión de Hidalgo.

Págs. 14 - 19

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 20 - 58



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN LO SUCESIVO "LA SCT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ARQUITECTO PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL e-MEXICO, DOCTOR JULIO CESAR MARGAIN Y COMPEAN Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL e-HIDALGO, C.P. RODOLFO PICAZO MOLINA Y QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS COMPROMISOS Y MECANISMOS DE COLABORACION Y PARTICIPACION DIGITAL, PARA APOYAR CONJUNTAMENTE EL DESARROLLO DEL **SISTEMA NACIONAL e-MEXICO** Y EL **SISTEMA ESTATAL e-HIDALGO** EN LA SOCIEDAD DEL A INFORMACION, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, conforme a los objetivos y estrategias establecidos, señala que en términos de la infraestructura de la nueva economía, el Gobierno desempeña un papel importante en la adopción generalizada de tecnología digital del País. Para ello, el Gobierno desarrollará un sistema nacional para que la mayor parte de la población pueda tener acceso a las nuevas tecnologías de la información y que éstas sean vínculo natural que intercomunique a los ciudadanos entre sí, con el Gobierno y con el resto del mundo: El Sistema llamado e-México, incluye servicios de educación, salud, economía, gobierno y otros servicios a la comunidad.
- II.- La Ley Federal de Telecomunicaciones, prevé como objetivos promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones; ejercer la rectoría del Estado en la materia, para garantizar la soberanía nacional; fomentar una sana competencia entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones, a fin de que éstos se presten con mejores precios, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios y promover una adecuada cobertura social.

Asimismo, señala que la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, procurará la adecuada provisión de servicios de telecomunicaciones para la atención de servicios públicos y sociales, de las unidades de producción y de la población en general.
- III.- La Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos Gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la Planeación Nacional y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

En este sentido, con fecha 27 de agosto de 2001, el Ejecutivo Federal a través de "LA SCT", celebró Convenio General de Coordinación con "EL GOBIERNO DEL

ESTADO", el cual establece en su cláusula segunda, que las partes formularán e instrumentarán los planes y programas de coordinación y en el numeral 6 de la citada cláusula, se contempla el proyecto e-México, participando de manera conjunta en su impulso y desarrollo con vistas a aprovechar su potencial en beneficio del Estado.

Con la suscripción del presente instrumento, se pretende establecer las bases de coordinación que harán posible la actividad conjunta y coordinada entre "**LA SCT**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", para la consecución de metas y objetivos nacionales en la materia, con el objeto de promover la participación digital, posibilitar el acceso a todos los mexicanos a través de generar una cobertura de servicios básicos en línea, lo que coadyuvará a fortalecer el federalismo y con ello avanzar en el desarrollo económico y social de todos los mexicanos en la sociedad de la información.

IV.- Con fecha 10 de abril de 2000, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Plan Estatal de Desarrollo 1999 - 2005, el cual establece en el Estado, el Programa de Gobierno.

V.- El Gobierno del Estado de Hidalgo, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 1999- 2005, ha diseñado y puesto a consideración de los distintos sectores y órdenes de Gobierno el Sistema Estatal e-Hidalgo, como muestra de la preocupación que el Gobierno manifiesta con el propósito de incorporar a nuestra sociedad a un mundo más comunicado, competitivo, globalizado e informado. Buscando que nuestra sociedad compita en igualdad de condiciones con ciudadanos de cualquier parte del país o del mundo.

VI.- El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Hidalgo, tiene por objeto coordinar a los Ejecutivos Federal y Estatal, para vincular los programas, acciones y recursos, con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal a través de sus Dependencias y Entidades, sean congruentes con la Planeación del Desarrollo Integral del Estado.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de las suscripción de Acuerdos o Convenios de Coordinación y anexos de ejecución y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán Convenios de Concertación.

VII.- La Secretaría de Desarrollo Social, determinó mediante Oficio No. 111.4.-2858, que el presente Convenio Especifico de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano entre la Federación y el Estado de Hidalgo, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los Artículos 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 7 y 50 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Accesos a la Información Pública Gubernamental; 1°, 4°, y 6° fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículos 3, 71, 81, 82, 83, 85, 86,

87, 105, 106, 108 y 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y los Artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 13, 15, 19, 25 fracciones I, II, XXVII, XXVIII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVIII, 30 fracciones I, II, III, X, XV, XVI, XVII, Y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 35, 36, 39 y 46 de la Ley Estatal de Planeación y en las Cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Hidalgo y demás preceptos legales aplicables, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Específico de Coordinación, tiene por objeto establecer los compromisos y mecanismos de colaboración y participación digital, para apoyar conjuntamente el desarrollo del Sistema Nacional e-México y Sistema Estatal e-Hidalgo en la Sociedad de la Información, cuyos propósitos son que la revolución de los contenidos y de las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones, tengan un carácter verdaderamente nacional a través de su implementación, así como determinar los compromisos que sobre el particular asumen y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a destinar los recursos humanos y materiales necesarios, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente Convenio, "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a:

I.- "LA SCT":

I.1.- "LA SCT" como responsable del Sistema Nacional e-México, se compromete a dar acceso a la red del Sistema Nacional e-México, a los servicios y usuarios del Sistema Estatal e-Hidalgo desarrollado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", preferentemente a escuelas, instalaciones del sector salud y áreas de Gobierno, buscando la mejor opción basada en el costo-beneficio para el País.

I.2.- Unificar y fortalecer los esfuerzos que realiza el Sistema Estatal e-Hidalgo con los diversos programas de conectividad, contenidos y sistemas que el Sistema Nacional e-México contempla en conjunto con otras entidades del sector público a través de la participación digital.

I.3.- Incorporar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Sistema Estatal e-Hidalgo a proyectos de instalación de Centros Comunitarios Digitales (CCDs), conjuntamente con las especificaciones del Sistema Nacional e-México desde su planeación.

I.4.- Llevar las recomendaciones y experiencias de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a los subcomités y grupos de trabajo del Sistema Nacional e-México, a fin de enriquecer la toma de decisiones que redundará en beneficio del País.

I.5.- Incorporar el Sistema Estatal e-Hidalgo a que forme parte del desarrollo del Sistema Nacional de administración del Conocimiento.

I.6.- Brindar la capacitación a grupos de especialistas en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, de acuerdo a las agendas del desarrollo del Sistema Nacional e-México y a las necesidades del Sistema Estatal e-Hidalgo.

II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

II.1.- Compartir las aplicaciones, usos y experiencias del Sistema Estatal e-Hidalgo, a fin de enriquecer el desarrollo del Sistema Nacional e-México.

II.2.- Promover entre la población, de manera eficiente y transparente, los servicios que presten los Gobiernos Estatal, Federal y Municipal a través del Sistema Nacional e-México y del Sistema Estatal e-Hidalgo.

II.3.- Transformar a las Dependencias de la Entidad, hacia la nueva cultura de la información y la comunicación, así como apoyar a los Gobiernos Municipales, en la capacitación de estas nuevas tecnologías.

II.4.- Poner a disposición de los usuarios del Sistema Nacional e-México, la información y en su oportunidad, el acceso a los diversos servicios públicos que se brindan a través de la infraestructura conectada y de conectividad con que cuenta **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

II.5.- Difundir y promover la capacitación sobre las mejores prácticas nacionales e internacionales, que permitan el acceso de los trabajadores al servicio de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** al uso de las nuevas tecnologías a través del Sistema Nacional e-México.

II.6.- Apoyar el desarrollo e implementación de nuevos sistemas tecnológicos en información y comunicación, sistemas informáticos y servicios de acceso para el Sistema Nacional e-México, mediante la formación y capacitación de recursos humanos, apoyo técnico, programas de servicio social, desarrollo de proyectos específicos y difusión de la nueva cultura de información, en la población de su área de influencia.

II.7.- Brindar la capacitación a grupos de especialistas en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, de acuerdo a la Agenda del Desarrollo del Sistema Nacional e-México y a las necesidades del Sistema Estatal e-Hidalgo.

II.8.- Apoyar al Sistema Nacional e-México en la definición y alcance de una normatividad jurídica que permita la utilización óptima de la red.

CUARTA.- Para la formulación de los planes y programas, se concertarán Anexos de Ejecución, en los cuales se precisarán los objetivos, alcances, resultados esperados, calendarios de actividades, vigencia, personal involucrado y responsables por cada una de las partes, presupuesto, fuentes y forma de financiamiento, así como los derechos y obligaciones contraídos por las partes.

Una vez formalizados estos Anexos de Ejecución, formarán parte integral del presente instrumento.

Los Anexos de Ejecución se celebrarán conforme a lo establecido en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano correspondiente, al Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás disposiciones aplicables.

QUINTA.- Para el adecuado desarrollo de los compromisos derivados de este Convenio, **"LA SCT"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, convienen en integrar grupos de trabajo y de seguimiento de compromisos, formados por igual número de personas y con las atribuciones que acuerden las partes y que sean necesarias para lograr los objetivos del presente Convenio.

Los grupos de trabajo y de seguimiento, se reunirán con la periodicidad que establezca el calendario que para tal efecto fijen las partes.

SEXTA.- Las partes convienen en que el personal técnico y administrativo designado por ellas para la ejecución del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado en lo laboral con la parte que lo emplea y por lo tanto, continuará bajo la dirección y subordinación de quien lo haya contratado y designado para realizar las actividades materia de esta Convenio. Con base en lo anterior, bajo ninguna circunstancia se crearán relaciones de carácter laboral o contractual entre el personal comisionado por las partes diversas a su contratación original, ni de patrón sustituto o solidario.

SEPTIMA.- Cada una de las partes conservará los derechos de autor respecto de los materiales que aporte para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

OCTAVA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes convienen en hacer la revisión periódica y sistemática de su contenido e instrumentación, por lo que adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, nombrando a los siguientes responsables:

“LA SCT”, designa como responsable al Dr. Julio César Margáin y Compeán, Coordinador General del Sistema Nacional e-México.

Por su parte, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** nombra como responsable al C. P. Rodolfo Picazo Molina, Secretario de Finanzas y Administración y Coordinador General del Sistema Estatal e-Hidalgo.

El responsable por cada una de las partes, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales. En caso de que una de las partes decida cambio de responsables, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a dicho evento.

NOVENA.- **“LA SCT”** por conducto de la Coordinación General del Sistema Nacional e-México y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de la Secretaría de Finanzas y Administración y Coordinación General del Sistema Estatal e-Hidalgo, se comprometen a evaluar trimestralmente el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones, se informará trimestralmente a los órganos de control que les corresponda.

DECIMA.- Las partes acuerdan en que el presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia hasta el día 31 del mes de enero de 2005, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a las disposiciones aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Hidalgo, mencionado en el antecedente VI de este instrumento y a las demás disposiciones federales que resulten aplicables.

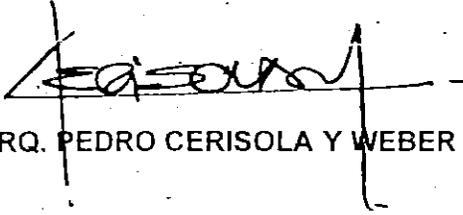
En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las mismas se sujetarán a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- **“LA SCT”** conviene en hacer pública la información de los procesos de programación, ejecución y evaluación de los programas, relativos a los trabajos motivo del presente Convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, se compromete por su parte, a difundir al interior dicha información.

DECIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico, podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

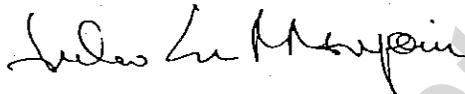
Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares, en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los 3 días del mes de diciembre del dos mil tres.

POR LA SECRETARIA DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
EL SECRETARIO



ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER

EL COORDINADOR GENERAL DEL
SISTEMA NACIONAL e-MEXICO



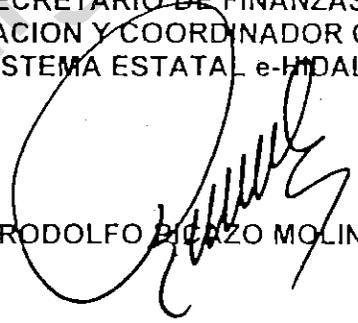
DR. JULIO CESAR MARGAIN Y
COMPEAN

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE HIDALGO EL GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL



LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACION Y COORDINADOR GENERAL
DEL SISTEMA ESTATA e-HIDALGO



C.P. RODOLFO BICAZO MOLINA



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, en uso de las facultades que me confiere el Artículo 71 fracciones XL y XLVII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; Artículos 2, 5, 6, 7, 9, 11, 15, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que se viven cambios tecnológicos, los cuales están generando profundas transformaciones en las estructuras de la sociedad, produciendo una revolución que está dando lugar a una nueva sociedad, denominada "Sociedad de la Información o del Conocimiento". Y en este tránsito, se está dando un nuevo fenómeno de segregación entre los grupos que tienen acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y aquellos que no y que se da generalmente en los grupos más desprotegidos.

SEGUNDO.- Que pensar en la Sociedad del Conocimiento, implica incrementar el ámbito de participación y de actuación, en espacios más amplios y abiertos; multiplicidad de actores involucrados, tanto nacionales como extranjeros, tanto públicos como privados, tanto académicos como productivos, inmersos en los procesos de creación, intercambio, adaptación, uso y divulgación de conocimientos, informaciones y tecnologías; integración de recursos y capacidades diversas, pero complementarias, originadas en diversas fuentes para hacer posible la innovación. Por lo que no es sólo una parte de la sociedad, es en donde residen las responsabilidades y competencias necesarias, para lograr el más alto impacto, sino en todos los actores que la componen.

TERCERO.- Que el desempeño de las sociedades actuales, depende crecientemente de lo que logren hacer para preparar a su gente, desarrollar su capacidad de investigación e innovación, crear sistemas para acceder, guardar, procesar, intercambiar y usar información, en fin, de la inversión en la formación de su capital intelectual. La riqueza social es, principalmente, fruto de la mente humana, resultado de una producción impresionante de conocimientos y tecnologías, que permean cada actividad social y excepción y son reemplazados a una velocidad vertiginosa, al igual que los productos y servicios que originan.

CUARTO.- En consecuencia, es importante considerar que estamos en un momento histórico en el que se está redefiniendo el orden económico entre los pueblos y en este sentido, la sociedad hidalguense no debe ni puede quedar excluida. Debemos estar atentos a la oportunidad que se presenta, para apoderarnos del futuro y fincar las condiciones del Hidalgo de la nueva sociedad.

QUINTO.- En congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, en el que se establece como obligatorio la elaboración del Programa Estatal de Desarrollo Informático, el cual considera al Sistema e-Hidalgo, como la definición de la política pública en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, reconociendo el impacto que ésta puede tener en el desarrollo social, político y económico del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITE ESTATAL PARA EL SISTEMA E-HIDALGO

CAPITULO I DENOMINACION, OBJETO Y ATRIBUICIONES

ARTICULO PRIMERO.- Se crea el Comité Estatal para el Sistema e-Hidalgo, en adelante el "Comité" como Organismo Auxiliar del Titular del Poder Ejecutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité tiene por objeto, coordinar, regular, concertar, promover y coadyuvar en la formación, instrumentación, actualización y evaluación del Sistema e-Hidalgo, buscando generar el espacio de colaboración que permita alinear los esfuerzos que realicen los Ordenes de Gobierno, la sociedad y la iniciativa privada, en la conformación del Hidalgo de la nueva sociedad.

ARTICULO TERCERO.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Promover y coadyuvar, con la participación de los diversos sectores de la sociedad, en la operación y permanente actualización del Sistema e-Hidalgo, buscando su congruencia con el Sistema e-México;
- II.- Fomentar la coordinación entre la Federación, el Estado y los Municipios y la participación de los sectores social y privado, para la instrumentación a nivel local de los programas y proyectos en materia de tecnologías de información y comunicación;
- III.- Coordinar el seguimiento y evaluación del Sistema e-Hidalgo, para coadyuvar al oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas;
- IV.- Informar sobre los avances del Sistema e-Hidalgo, así como de las acciones concertadas entre la Federación, Estado, Municipios, Sector Privado y Social;
- V.- Promover la celebración de Acuerdos de Cooperación entre el sector público y los sectores social y privado que actúen a nivel estatal, tendientes a orientar sus esfuerzos al logro de los objetivos de la Entidad;
- VI.- Fungir como Organismo de Consulta tanto del Estado como de los Municipios, sobre la situación del desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Entidad;
- VII.- Proponer al sector público, social y privado, medidas de carácter jurídico, administrativo y metodológico, necesarias para el cumplimiento de las funciones y la consecución de los objetivos del Sistema e-Hidalgo;
- VIII.- Acordar el establecimiento de mesas de trabajo, Estatales, Regionales y Municipales, los cuales actuarán como Instancias Auxiliares del Sistema e-Hidalgo y se integrarán conforme a lo que este determine;
- IX.- Impulsar la investigación administrativa y las innovaciones, promoviendo el uso de las tecnologías de información y comunicaciones;
- X.- Estimular la investigación científica y tecnológica en materia de tecnologías de la información y comunicaciones y
- XI.- Celebrar dos Sesiones Ordinarias al año, la primera en el mes de marzo que corresponderá al acuerdo del Programa de Trabajo al que deberán sujetarse las acciones del Comité, la segunda en el mes de diciembre donde se rendirá el

informe de actividades realizadas, pudiéndose efectuar Sesiones Extraordinarias cuando la situación corresponda y podrán realizarse a convocatoria expresa del Presidente del Comité.

CAPITULO II DE SU INTEGRACION, FACULTADES Y OBLIGACIONES

ARTICULO CUARTO.- El Comité para el cumplimiento del objeto y sus atribuciones se integrará de la siguiente manera:

- I.- Un Presidente, que será el Gobernador del Estado;
- II.- Un Coordinador General; será la persona que designe el C. Gobernador del Estado;
- III.- Un Consejo Consultivo integrado por especialistas en diversas disciplinas;
- IV.- Un Secretario Técnico; que será designado por el C. Gobernador del Estado a propuesta del Coordinador General;
- V.- Los Titulares de las Dependencias y Organismos del Ejecutivo Estatal que señale el C. Gobernador del Estado;
- VI.- Los Delegados Estatales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, que tengan participación en el cumplimiento de los objetivos del Comité, a juicio del C. Gobernador del Estado;
- VII.- Los Presidentes Municipales de la Entidad;
- VIII.- Los Representantes de las Organizaciones del Sector Social, Empresarial y Representantes de Organizaciones Civiles legalmente constituidas y
- IX.- Los Representantes de las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación que operen en el Estado de Hidalgo.

ARTICULO QUINTO.- Corresponderán al Presidente del Comité, las siguientes facultades:

- I.- Presidir, dirigir y sancionar todas las actividades del Comité;
- II.- Representar al Comité ante toda clase de Autoridades y de Instituciones Públicas y Privadas;
- III.- Convocar a Reuniones Ordinarias y Extraordinarias. Por conducto del Coordinador General y
- IV.- Recibir y sancionar los informes del Comité.

ARTICULO SEXTO.- El Coordinador General del Comité, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Proponer, coordinar y ejecutar las actividades necesarias, para dar cumplimiento a los fines y atribuciones del Comité, contemplados en este Acuerdo, en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y en las demás Leyes y Reglamentos del Estado; para lo cual, contará con las funciones y estructura interna, que se especificarán en el Reglamento respectivo;
- II.- Coordinar las acciones en el proceso de desarrollo de las tecnologías de información y comunicaciones en el Estado de Hidalgo;
- III.- Priorizar e impulsar los proyectos en la materia que presenten los diferentes sectores en la Entidad;

- IV.- Coordinar la Planeación Operativa Anual del Sistema e-Hidalgo;
- V.- Proponer al Gobernador del Estado, el Programa de Trabajo en materia de desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones;
- VI.- Ejecutar acciones que procuren la congruencia del Sistema e-Hidalgo en los tres ámbitos de Gobierno;
- VII.- Coordinar las acciones para la actualización permanente del Sistema e-Hidalgo, involucrando los tres ámbitos de Gobierno, la sociedad y el sector empresarial;
- VIII.- Coordinar los trabajos de la Asamblea Plenaria, las Mesas y Grupos de Trabajo del Sistema e-Hidalgo; en los términos que se señalen en el Reglamento Interno del Comité;
- IX.- Proponer al Comité, la creación de Mesas y Grupos de Trabajo Estatales, Regionales, Municipales y Especiales;
- X.- Facilitar la celebración de Acuerdos de Cooperación y Convenios entre la Sociedad y las tres Instancias de Gobierno y
- XI.- Las demás que le confiere este Acuerdo, otras disposiciones legales aplicables y las que se determinen en el seno del Comité.

ARTICULO SEPTIMO.- Al Secretario Técnico le competen las facultades y obligaciones siguientes:

- I.- Facilitar el apoyo técnico necesario, para el cumplimiento de los objetivos y las atribuciones que le corresponden al Comité;
- II.- Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité, proponiendo el Orden del Día correspondiente;
- III.- Levantar las Actas de las Sesiones y mantener bajo su custodia los libros que las contengan, legalizándolas con su firma;
- IV.- Participar con voz y voto, en las Sesiones del Comité Estatal para e-Hidalgo;
- V.- Las que determine el Presidente del Comité y
- VI.- Las demás que le confiere este Acuerdo, otras disposiciones legales aplicables y las que se determinen en el seno de la Asamblea Plenaria.

ARTICULO OCTAVO.- Los representantes de los sectores público, social y privado que sean designados formalmente, podrán participar en calidad de miembros en el Comité con las facultades y obligaciones siguientes:

- I.- Participar con voz y voto en las Sesiones;
- II.- Designar a su Suplente ante el Sistema e-Hidalgo,
- III.- Designar y en su caso, aprobar los asuntos, planes y programas para el Sistema e-Hidalgo y
- IV.- Tomar decisiones y medidas correspondientes, a efecto de que el Comité cumpla cabalmente con los objetivos.

ARTICULO NOVENO.- Todos los miembros del Comité, tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I.- Asistir puntualmente a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, a las que se les convoque;

- II.- Participar y cumplir con las comisiones que les sean asignadas. Si corresponde exponer los razonamientos y motivos sobre los votos que emitan en las Sesiones cuando tengan que adoptarse los acuerdos respectivos, se acordarán por mayoría simple y
- III.- Las demás que se determinen en el seno de la Asamblea Plenaria.

ARTICULO DECIMO.- Los Suplentes de cada uno de los miembros, asistirán con voz a las Sesiones, teniendo también voto en las ausencias de su Titular.

Para que una Sesión pueda ser celebrada con quórum legal, deberán estar presentes más del cincuenta por ciento de sus miembros en primera convocatoria y en segunda, con los que se encuentren presentes.

TRANSITORIOS

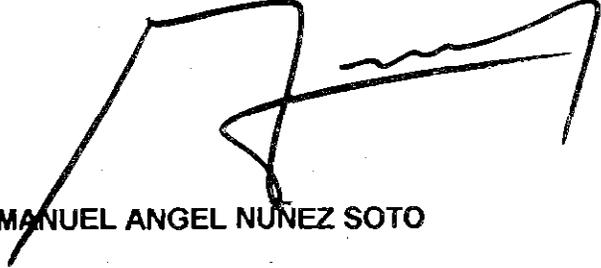
PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Secretario Técnico convocará a la celebración de la primera Reunión Ordinaria del Comité.

TERCERO.- A más tardar en un plazo de un mes contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, se deberá expedir el Reglamento de este Comité.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los diez días del mes de Junio del 2003.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO



LIC. MANUEL ANGEL NÚÑEZ SOTO



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, en uso de las facultades que me confiere la fracción XLIX del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado y los Artículos 1, 2, 7, 11, 12, 13, 17, 18, 27, 28, 29, 45 y 46 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, he tenido a bien dictar el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO.- Con esta fecha otorgo a la C. LICENCIADA RITA OSORIO ANGELES, Patente de Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Trece del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, de la cual es Titular la C. LICENCIADA LILIA REYES MORALES.-----

SEGUNDO.- Esta Patente se otorga con el fin de que la C. LICENCIADA RITA OSORIO ANGELES, ejerza la función Pública Notarial única y exclusivamente durante las ausencias de la Titular, por licencia autorizada en los términos de la Ley del Notariado vigente en la Entidad.-----

TERCERO.- Tómese la protesta legal para el fiel desempeño de sus funciones.-----

CUARTO.- Inscríbase el presente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, Colegio de Notarios del Estado y Libro de Registro de Notarios.-----

QUINTO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en alguno de los Diarios de mayor circulación en la Entidad, así mismo, gírense oficios en los términos del Artículo 28 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.-----

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-----

LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. AURELIO MARIN HUAZO



EL CONSEJO DIRECTIVO DE RADIO Y TELEVISION DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 7° FRACCION IV DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RADIO Y TELEVISION DE HIDALGO, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 1994, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL EL DIA 4 DE JULIO DEL MISMO AÑO Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo al Programa Estatal de Desarrollo 1999 - 2005, la visión del desarrollo del Estado, debe apoyarse en un Gobierno eficiente y honesto, por lo que es necesario contar con una Administración Pública accesible, oportuna y moderna.

SEGUNDO.- Que la racionalidad de la organización administrativa, requiere de fomentar acciones que agilicen los sistemas y procedimientos en el ejercicio del gasto, a fin de que los presupuestos autorizados correspondientes, tengan aplicación honesta, ágil y oportuna, consolidando una cultura de modernización y mejoramiento de la función pública.

TERCERO.- Que la Administración Pública en el Estado, experimenta una transformación progresiva en su marco legal, organización y operación, orientada a lograr una mayor eficiencia en su gestión y en el uso racional de los recursos.

CUARTO.- Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público, vigente en el Estado de Hidalgo, en su Artículo 9, establece que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deberán observar criterios que promuevan la simplificación, descentralización y eficacia de sus funciones.

QUINTO.- Que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, constituyen un importante rubro en la Administración Pública, por lo que es necesario que Radio y Televisión de Hidalgo, forme un Comité, que tenga por objeto, determinar las acciones tendientes a optimizar los recursos destinados para las adquisiciones, coadyuvando a la observancia de la Ley, así como al cumplimiento de sus metas.

SEXTO.- Que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realiza Radio y Televisión de Hidalgo, deben contar con los procedimientos necesarios, que les permitan una mejor relación con el ejercicio del poder de compra de los bienes y servicios que se requieren, para el eficaz desempeño de la administración de RTH, así como un mayor dinamismo en las actividades de los agentes productivos con quienes éste contrata.

SEPTIMO.- Que las presentes bases de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, se ajustan a bases normativas dentro de un estricto marco de legalidad, que contribuye a que la transformación de la Administración Pública, se constituya en un medio para lograr una eficiente y oportuna prestación de servicios.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de Radio y Televisión, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO**POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE RADIO Y TELEVISION DE HIDALGO.**

ARTICULO 1.- Se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, que será un Organismo Colegiado de Colaboración, Revisión, Decisión y Consulta para Radio y Televisión de Hidalgo (RTH), en la celebración o adjudicación de contratos para adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios relacionados con bienes muebles.

ARTICULO 2.- Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- I.- **COMITE:** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de Radio y Televisión de Hidalgo;
- II.- **RTH:** Radio y Televisión de Hidalgo;
- III.- **LEY:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles y
- IV.- **CONSEJO:** Consejo Directivo.

ARTICULO 3.- El Comité se integrará, por:

- I.- **UN PRESIDENTE:** Que será el Director General de RTH;
- II.- **UN SECRETARIO EJECUTIVO:** Que será el Director de Administración de RTH y
- III.- **VOCALES:** Que serán:
 - El Director de Planeación de RTH.
 - El Director de Ingeniería de RTH y
 - El Subdirector de Recursos y Servicios de RTH.

Quienes participarán en las sesiones con derecho a voz y voto.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

SERAN ASESORES DEL COMITE:

- El Contralor Interno de RTH.
- Un Representante de la Secretaría de Contraloría de Gobierno del Estado.
- Un Representante del Instituto Hidalguense de Educación y
- El Jefe del Departamento Jurídico de RTH.

QUIENES TENDRAN DERECHO A VOZ.

Los integrantes del Comité, designarán un Suplente, que los representará en caso de ausencia y tendrán las mismas facultades y obligaciones que el Titular. Los invitados que asistan a las Sesiones para ampliar la información de los asuntos a tratar, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTICULO 4.- El Comité, atendiendo a las políticas, bases y lineamientos que emita el Consejo, Dependencias o Entidades a quienes la Ley de la materia les otorga esta facultad, en lo relativo a bienes muebles, tendrá las siguientes funciones:

- I.- Formular y proponer al Consejo, las políticas, programas, procedimientos y Reglamentos para su operación y funcionamiento;
- II.- Revisar los programas y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, anual, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes, conforme al Programa Operativo, Disponibilidad Financiera y Requerimientos Específicos;
- III.- Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos por las Leyes aplicables y demás ordenamientos en la materia;
- IV.- Proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en éstos, sometiéndolas a consideración del Consejo del Organismo;
- V.- Analizar trimestralmente el informe de la conclusión de los casos dictaminados conforme a la fracción III anterior, así como de las adquisiciones, arrendamientos y servicios y en su caso, recomendar las medidas necesarias, para evitar el probable incumplimiento de alguna disposición jurídica o administrativa;
- VI.- Analizar exclusivamente para su opinión, cuando se le solicite, los dictámenes y fallos emitidos por los servidores públicos responsables de ello;
- VII.- Autorizar los casos de reducción del plazo, para la presentación y apertura de proposiciones en licitaciones públicas, de acuerdo a las Leyes aplicables y demás ordenamientos en la materia;
- VIII.- Vigilar el estricto y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por los proveedores y contratistas, con motivo de los contratos celebrados;
- IX.- Verificar la legalidad de los dictámenes y fallos relacionados con la asignación de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles de RTH;
- X.- Aprobar las Convocatorias y Bases de las Licitaciones, para la asignación de pedidos y contratos, los cuales deberán planearse de acuerdo al presupuesto asignado en los programas correspondientes;
- XI.- Resolver los casos de controversia que en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios relacionados con bienes muebles, surgieren entre los proveedores y RTH;
- XII.- Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes y
- XIII.- Las demás que le sean asignadas por el Consejo de RTH.

ARTICULO 5.- Los integrantes del Comité, tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

DEL PRESIDENTE:

- I.- Coordinar y presidir las Sesiones que celebre el Comité;
- II.- Autorizar las órdenes del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias;

- III.- Proveer lo conducente, para el adecuado cumplimiento de los objetivos inherentes al Comité;
- IV.- Convocar cuando sea necesario, a reuniones extraordinarias y
- V.- Informar trimestralmente al Consejo, el resultado de los casos dictaminados conforme a la fracción III del Artículo anterior, así como de las adquisiciones arrendamientos y servicios.

DEL SECRETARIO EJECUTIVO:

- I.- Elaborar y entregar a los integrantes del Comité, previa autorización del Presidente, las convocatorias, bases y órdenes del día;
- II.- Remitir a cada integrante del Comité, el expediente de la reunión a celebrarse;
- III.- Cuidar que se registren los acuerdos del Comité y se les dé cumplimiento e informar al propio Comité y al Presidente del mismo;
- IV.- Levantar el Acta correspondiente a cada Sesión;
- V.- Informar al Presidente, de las actividades realizadas por el Comité;
- VI.- Informar a los integrantes del Comité, cuando éstos lo requieran, el estado que guardan los asuntos a su cargo y
- VII.- Realizar las demás funciones inherentes al Comité, que le encomiende el Presidente.

DE LOS VOCALES:

- I.- Coadyuvar en el cumplimiento de las funciones asignadas al Presidente y al Secretario Ejecutivo;
- II.- Atender los acuerdos del Comité que sean de su competencia y
- III.- Dar seguimiento a los acuerdos tomados, que sean de su competencia.

DE LOS ASESORES:

- I.- Emitir las opiniones, recomendaciones y/o sugerencias de carácter técnico, legal, financiero y administrativo, que resulten pertinentes en la toma de decisiones que correspondan al Comité y
- II.- Orientar las actuaciones y determinaciones que correspondan al propio Comité, a fin de que se cumpla con las disposiciones legales de la materia y con las obligaciones que corresponden a los servidores públicos.

ARTICULO 6.- Las reuniones del Comité, se realizarán conforme a lo siguiente:

- I.- El Presidente del Comité, invariablemente y con la debida oportunidad, convocará a los miembros del mismo, a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- II.- Las Sesiones Ordinarias, se efectuarán una vez al mes, salvo que no existan asuntos a tratar, cuando sea necesario o a petición de la mayoría. En caso de empate, quien presida la Sesión tendrá voto de calidad;
- III.- Serán Ordinarias, aquéllas que conforme al Calendario de Sesiones, formule el Comité en la primera Sesión de Instalación. Dicho Calendario, será distribuido oportunamente;

- IV.- Tendrán carácter de Extraordinarias, las Sesiones que se lleven a cabo para tratar asuntos específicos por motivos de urgencia o por la naturaleza propia de dichos asuntos;
- V.- Todas las reuniones se llevarán a cabo cuando asistan la mitad más uno de los integrantes del Comité con derecho a voto;
- VI.- El Orden del Día, junto con los documentos correspondientes de cada Sesión, se entregarán a los integrantes del Comité, con cinco días hábiles de anticipación, para reuniones ordinarias y dos para las extraordinarias;
- VII.- Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité, se presentarán para su discusión, resolución y seguimiento en los formatos que contendrán la información resumida de los casos que dictaminen en cada Sesión, ajustándose de conformidad con sus propias necesidades y se firmarán por los miembros asistentes con derecho a voz y voto. De cada Sesión, se levantará Acta que será firmada por todos los asistentes;
- VIII.- Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto en las Sesiones. Los asesores e invitados, solo tendrán derecho a voz y firmarán la lista de asistencia y el Acta correspondiente a cada Sesión y
- IX.- En la primera Sesión del Ejercicio Fiscal que efectúe el Comité, las direcciones y áreas del Organismo, deberán presentar su Programa Anual de Adquisiciones, sin perjuicio de las modificaciones que se llevarán a cabo posteriormente, en esta misma Sesión, el Comité presentará el Calendario de Reuniones Ordinarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo, entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- El Comité deberá elaborar y aprobar en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la primera Sesión, el Manual de Integración y Funcionamiento, sujetándose al presente Acuerdo y disposiciones legales aplicables.

Aprobado por el H. Consejo Directivo de Radio y Televisión de Hidalgo, cita en Pachuca de Soto, Hidalgo, Carretera México-Pachuca km. 84.5, Col. Venta Prieta Sector Primario, firman al calce sus integrantes, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.

PRÉSIDENTE

**LIC MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

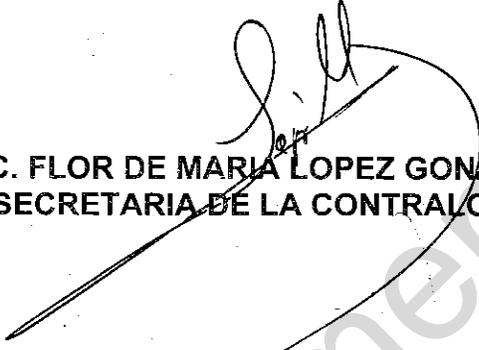
FIRMAS CORRESPONDIENTES A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE RADIO Y TELEVISION DE HIDALGO, QUE EXPIDEN EL DECRETO DE CREACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DE ESTE ORGANISMO.



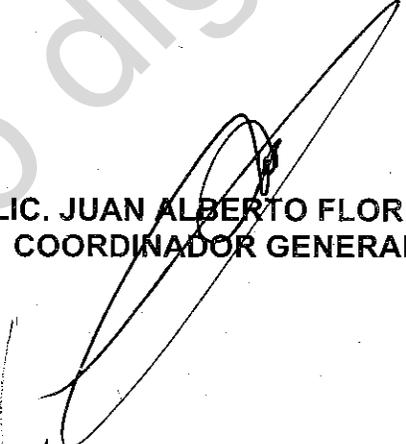
ING. RAUL GONZALEZ APAOLAZA
SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA
DEL ESTADO



C.P. RODOLFO PICAZO MOLINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACION



LIC. FLOR DE MARIA LOPEZ GONZALEZ
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA



LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ
COORDINADOR GENERAL JURIDICO



LIC. JORGE ROJO GARCIA DE ALBA
SECRETARIO DEL DESPACHO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
OFICIALÍA MAYOR

Convocatoria: 009

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE 9 VEHICULOS Y CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-021-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	31/03/2004	02/04/2004 12:30 horas	No habrá visita a instalaciones	06/04/2004 13:30 horas	07/04/2004 13:30 horas	\$340,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	1480800072	CAMIONETA ESCAPE XLS, MODELO 2004	1	Pieza
2	1480800072	VEHICULO SONORA PAQUETE C MODELO 2004	1	Pieza
3	1480800010	VEHICULO TSURU GSI, ESTANDAR, MODELO 2004	3	Pieza
4	1480800014	VEHICULO ASTRA, PAQUETE COMFORT ISD MODELO 2004	1	Pieza
5	1480800016	VEHICULO TSURU GSI, ESTANDAR, MODELO 2004 (SON 7 PARTIDAS)	1	Pieza

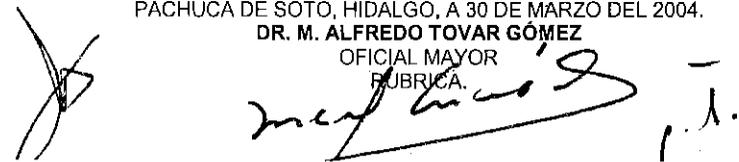
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-022-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	02/04/2004	05/04/2004 12:30 horas	No habrá visita a instalaciones	12/04/2004 12:30 horas	13/04/2004 11:53 horas	\$75,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C380000048	TONER PARA IMPRESORA H.P. LASER JET 4050	30	Pieza
2	1030420000	CARTUCHO H.P. DESKJET MODELO HP C6578d	50	Pieza
3	1030420000	CD NORMAL CD-R DE 80 MINUTOS	1,500	Pieza
4	1030420000	DISKETTE DE 3.5" DE 1.44 MB	1,500	Pieza
5	1030420000	MINI DIGITAL VIDEO CASSETTE DE SP 60 MINUTOS (SON 12 PARTIDAS)	200	Pieza

- I.- LOS DEMÁS BIENES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET GOB.MX](http://compranet.gob.mx), O BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.
- VI.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA; EL PLAZO DE ENTREGA; Y PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 30 DE MARZO DEL 2004.

DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
RUBRICA.



COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(ART. 37 FRACCIÓN I)

Convocatoria: 001

Convocatoria: 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN O SERVICIO SEGÚN CORRESPONDA, CON CARGO A LOS RECURSOS PROPIOS DE LA CAASIM, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Nacional (Fracc. VI)

No. de licitación	Costo de las bases (Fracc. II)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones (Fracc. III)	Visita a instalaciones (Fracc. III)	Presentación de proposiciones y apertura técnica (Fracc. III)	Acto de apertura económica (Fracc. III)	Capital Contable
42052001-001-04	\$5000.00 EN CONVOCANTE \$4,500.00 EN COMPRANET	31 DE MARZO DE 2004	01 de abril de 2004 10:00 horas a.m.	NO HABRA VISITA	APERTURA TÉCNICA 12 DE ABRIL DE 2004 10:00 HORAS APERTURA ECONOMICA 14 DE ABRIL DE 2004 10:00 HORAS		\$3'000,000.00

Partida (Fracc. VII)	Descripción (Fracc. VII)	Cantidad (Fracc. VII)	Unidad de medida (Fracc. VII)
UNICA	MICROMEDIDORES ½" CON CONEXIÓN DE ½" (13 MM) DE DIÁMETRO, DE AGUA FRIA (LA VARIACIÓN DE LA TEMPERATURA DEL AGUA DEBE SER DE 0°C A 40°C Y NO DEBE AFECTAR DE MANERA ADVERSA A LOS MATERIALES USADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL MEDIDOR), TIPO VELOCIDAD, CHORRO MÚLTIPLE, TRANSMISIÓN MAGNETICA, CAPSULA DE LECTURA HERMÉTICAMENTE SELLADA O ENCAPSULADA, VISOR TRANSPARENTE DE VIDRIO, DE LECTURA DIRECTA Y ADAPTABLE A NUEVA TECNOLOGÍA.	20.000	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases (Fracc. II)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones (Fracc. III)	Visita a instalaciones (Fracc. III)	Presentación de proposiciones y apertura técnica (Fracc. III)	Acto de apertura económica (Fracc. III)	Capital Contable
42052001-002-04	\$5000.00 EN CONVOCANTE \$4,500.00 EN COMPRANET	31 DE MARZO DE 2004	01 de abril de 2004 11:00 horas a.m.	NO HABRA VISITA	APERTURA TÉCNICA 12 DE ABRIL DE 2004 11:00 HORAS APERTURA ECONOMICA 14 DE ABRIL DE 2004 10:30 HORAS		\$500,000.00

Partida (Fracc. VII)	Descripción (Fracc. VII)	Cantidad (Fracc. VII)	Unidad de medida (Fracc. VII)
109	Válvula limitadora de flujo rosçada de bronce de ½"	12000	Pieza
52	Llave de banqueta de ½"	6000	Pieza
1	Abrazadera de bronce de 2" con salida de ½"	600	Pieza
61	Llave de inserción para polietileno de ½"	4000	Pieza
101	Tubería de polietileno ½" alta densidad y alto peso molecular RD9	24000	Metros

No. de licitación	Costo de las bases (Fracc. II)	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones (Fracc. III)	Visita a instalaciones (Fracc. III)	Presentación de proposiciones y apertura técnica (Fracc. III)	Acto de apertura económica (Fracc. III)	Capital Contable
42052001-003-04	\$5000.00 EN CONVOCANTE \$4,500.00 EN COMPRANET	31 DE MARZO DE 2004	01 de abril de 2004 12:00 horas a.m.	NO HABRA VISITA	APERTURA TÉCNICA 12 DE ABRIL DE 2004 12:00 HORAS APERTURA ECONOMICA 14 DE ABRIL DE 2004 11:00 HORAS		\$500,000.00

Partida (Fracc. VII)	Descripción (Fracc. VII)	Cantidad (Fracc. VII)	Unidad de medida (Fracc. VII)
35	Pozo banqueta de FoFo	4000	Pieza
1	Abrazadera de FoFo de 105 mm (3") redondas, completas y armadas con salida de 1/2"	800	Pieza
17	Junta Gibault de 60 mm (2) de FoFo completas y armadas	200	Pieza
8	Contramarco Sencillo de 1.80 mts X 4" canal	40	Pieza
48	Válvula compuerta FoFo 3" con estopero y vastago fijo	40	Pieza

No. de licitación	Costo de las bases (Fracc. II)	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones (Fracc. III)	Visita a instalaciones (Fracc. III)	Presentación de proposiciones y apertura técnica (Fracc. III)	Acto de apertura económica (Fracc. III)	Capital Contable
42052001-004-04	\$5000.00 EN CONVOCANTE \$4,500.00 EN COMPRANET	31 DE MARZO DE 2004	01 de abril de 2004 13:00 horas a.m.	NO HABRA VISITA	APERTURA TÉCNICA 12 DE ABRIL DE 2004 13:00 HORAS APERTURA ECONOMICA 14 DE ABRIL DE 2004 11:30 HORAS		\$500,000.00

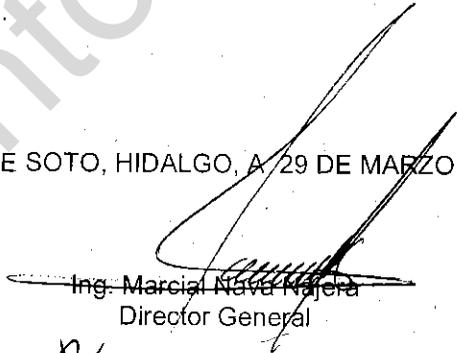
Partida (Fracc. VII)	Descripción (Fracc. VII)	Cantidad (Fracc. VII)	Unidad de medida (Fracc. VII)
UNICA	Aseguramiento de Parque vehicular	73	Unidades

No. de licitación	Costo de las bases (Fracc. II)	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones (Fracc. III)	Visita a instalaciones (Fracc. III)	Presentación de proposiciones y apertura técnica (Fracc. III)	Acto de apertura económica (Fracc. III)	Capital Contable
42052001-005-04	\$5000.00 EN CONVOCANTE \$4,500.00 EN COMPRANET	31 DE MARZO DE 2004	01 de marzo de 2004 14:00 horas a.m.	NO HABRA VISITA	APERTURA TÉCNICA 12 DE ABRIL DE 2004 14:00 HORAS APERTURA ECONOMICA 14 DE ABRIL DE 2004 12:00 HORAS		\$500,000.00

Partida (Fracc. VII)	Descripción (Fracc. VII)	Cantidad (Fracc. VII)	Unidad de medida (Fracc. VII)
1	Hipoclorito de sodio al 13% cloro valorable de (12-13%), color amarillo verdoso con un peso de 1.30 kg/t	33000	Litro
2	Reactivo de sulfato de aluminio (libre de fiero)	15190	Kilogramo
3	Gas cloro en 68 kg en cilindros al 99% en 26 cilindros	17680	Kgr
4	Gas cloro en 908 kg tonelada corta al 99% en 3 cilindros	21792	Kgr

- I. Las especificaciones técnicas se detallan en los Anexos No.1 de cada licitación.
- II. Las bases de estas licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: La Subdirección de Administración y Servicios Generales, sita en Av. Industrial la paz Número 200, Colonia Zona Industrial la paz, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (01771) 71 89796 Ext. 107 y 108, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 08:30 A 15:00 horas. La forma de pago es: En efectivo ó Cheque de caja, a nombre de la COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES. En compranet mediante los recibos que genera el sistema. Este pago no es reembolsable.
- III. Los participantes deberán contar con el registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, vigente con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes y/o servicios respectivos a estas licitaciones.
- IV. El acto de aclaraciones se llevará a cabo en: La Sala de Exdirectores de la C.A.A.S.I.M., ubicada en: Av. Industrial la Paz Número 200, Colonia Zona Industrial la Paz, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- V. Primera etapa, acto de Recepción de proposiciones técnicas y económicas y Apertura de Ofertas Técnica, se efectuar en el mismo recinto señalado en el número IV.
- VI. Segunda etapa, acto de apertura de proposiciones económicas, se efectuar en el mismo recinto señalado en el número IV.
- VII. La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.
- VIII. Lugar de entrega: Río de las avenidas, esquina Viaducto Rojo Gómez, Pachuca de Soto, Hidalgo, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 08:30 A 15:00 y/o en lugares señalados en los anexos 1 de cada licitación. Plazo de entrega: Conforme lo establecido en las bases de cada licitación.
- IX. El pago se realizará: conforme a cada licitación, no se otorgará anticipo.
- X. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo (Fracc.X).

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 29 DE MARZO DEL 2004.


Ing. Marcial Nava Najera
Director General

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN HIDALGO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Convocatoria Múltiple: 003

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE "UN CRIOSTATO" Y "ROPA DE USO HOSPITALARIA Y QUIRÚRGICO", CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIOS No. 204/H.N.D./D.G. Y 138/H.N.D./D.G. DEL HOSPITAL DEL NIÑO DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a las instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-005-04	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	07 ABRIL 2004	12 ABRIL 2004 09:00 horas	12 ABRIL 2004 10:00 horas	15 ABRIL 2004 10:00 horas	19 ABRIL 2004 10:00 horas	\$50,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	CRIOSTATO	1	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-006-04	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	07 ABRIL 2004	12 ABRIL 2004 11:30 horas	15 ABRIL 2004 11:30 horas	19 ABRIL 2004 11:30 horas	\$70,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	SABANAS CLINICAS	1,300	PIEZA
2	COLCHAS ADULTO	600	PIEZA
3	COMPRESAS DE CAMPO SENCILLO	1,200	PIEZA
4	COMPRESA ENVOLTURA DOBLE	1,100	PIEZA
5	CAMISA PARA CIRUJANO	250	PIEZA
MÁS 28 PARTIDAS, INCLUIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN: ALLENDE No. 520, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO, LOS DIAS 05, 06 Y 07 DE ABRIL; CON EL SIGUIENTE HORARIO: 9:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: EN EL SISTEMA DIF HIDALGO, POR MEDIO DE EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN ESTOS CONCURSOS DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CON LA CLASIFICACION DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTAS LICITACIONES.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADA EN: CALLE ALLENDE No. 520 COLONIA CENTRO C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: CONFORME A BASES.

PLAZO DE ENTREGA: CONFORME A BASES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL (LOS) BIEN (ES) Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL SISTEMA DIF HIDALGO.

IX.- NO HABRA ANTICIPOS.

X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 05 DE ABRIL DEL 2004

L.C. JOSE ANGEL CHONG GARDUÑO
SECRETARIO EJECUTIVO


MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
TULANCINGO
HIDALGO
 ADMINISTRACION 2003-2006

CONVOCATORIA No. MTB 01-A/2004
Presidencia Municipal
Tulancingo, Hgo.

EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS PROPIOS (R.E.P.O.) DEL EJERCICIO 2004, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SIGUIENTES:

Licitación Pública Nacional

No. Convocatoria	Monto de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Fecha de Adjudicación	Fecha y hora de instalación	Fecha y hora de presentación de ofertas (Bases)	Fecha de apertura económica	Cantidad de Bases
MTB-TM-01-A/2004	\$ 850.00	29-MARZO-2004 9:30-14:30 HRS.	30-MARZO-2004 11:00 HRS.	NO HABRÁ VISITA	05-ABRIL-2004 10:00 HRS.	06-ABRIL-2004 10:00 HRS.	\$ 150,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
UNICA	ARROZ ENTERO, FRIJOL NEGRO, HARINA DE TRIGO, ACEITE COMESTIBLE, AZÚCAR MORENA.	8256.00	DESPENSA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO UBICADA EN BOULEVARD EMILIANO ZAPATA No. 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS TULANCINGO HIDALGO C.P. 43612 TEL. 753-0123 EXT 131; DE 9:30 A 14:30 HRS. PREVIA PRESENTACIÓN DE ORIGINAL Y ENTREGA DE UNA COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO DEL PROVEEDOR INDICANDO EL No. DE CONCURSO.
- 2.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO, CON EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE.
- 3.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- 4.- REGISTRO VIGENTE ANTE EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN. UNA VEZ REVISADOS ESTOS DOCUMENTOS SE EXPEDIRÁ UNA ORDEN DE PAGO PARA QUE EL INTERESADO PROCEDA A REALIZAR EL MISMO EN LA CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN EFECTIVO O CON CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO; LAS BASES SE ENTREGARÁN EN LA PROPIA TESORERÍA DESPUÉS DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN BOULEVARD EMILIANO ZAPATA No.812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS, TULANCINGO HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO III.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR DE ENTREGA DE LAS DESPENSAS SERÁ EN LA TESORERÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO. LOS DÍAS 13 Y 28 DE CADA MES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL LAPSO DE 10 A 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ESTADO. NO HABRÁ ANTICIPOS.

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES
 DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO
 TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO, A 25 DE MARZO DEL 2004.

IMPULSORA DE LA FERTILIZACIÓN DEL CAMPO S.A.. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003

ACTIVO	IMPORTE	PASIVO	IMPORTE
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
Efectivo y Valores de fácil realización	2,625	Acredores Diversos	288,144
Cuentas por cobrar		Impuestos por pagar	926
Deudores Diversos	284,236	SUMA EL PASIVO A CORTO PLAZO	289,070
Impuestos a favor	8,025		
SUMA DE CUENTAS POR COBRAR	292,261		
		CAPITAL CONTABLE	
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE	294,886	CAPITAL SOCIAL	300,000
PROPIEDADES Y EQUIPO		UTILIDADES ACUMULADAS	
Mobiliario y Equipo	19,334	De ejercicios anteriores	-364,211
SUMA DE PROPIEDADES Y EQUIPO	19,334	Del ejercicio	81,965
		SUMA DE UTILIDADES ACUMULADAS	-282,246
- Depreciación Acumulada	7,396		
PROPIEDADES Y EQUIPO NETO	11,938	SUMA EL CAPITAL CONTABLE	17,754
		SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	306,824
SUMA EL ACTIVO	306,824		


C.P. MARÍA ESTHER VARGUEZ ZÚNIGA
ADMINISTRADOR ÚNICO


C.P. VÍCTOR ISLAS ORTÍZ
CÉDULA PROFESIONAL 2819460

3 - 3

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Guillermo Gómez Hernández en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Rafael Tule Valerio y Ana María Dávila Hernández, expediente número 526/2000, que dice:

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en un Departamento sujeto al régimen de propiedad en condominio número 08, del Edificio en condominio ubicado en Privada de Los Gavilanes, Lote 32, Manzana 17, del Fraccionamiento Villas de Pachuca, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: El terreno: Al Norte: Mide 16.500 M. y linda con Lote 33; Al Oriente: Mide 27.000 M. y linda con Lote 45; Al Sur: Mide 24.000 M. y linda con Lotes 78 y 102; Al Poniente: Mide 14.500 M. y linda con Lote 31; Al Norte: Mide 07.500 M. y linda con Privada de Los Gavilanes; Al Poniente: Mide 12.500 M. y linda con Privada de Los Gavilanes, superficie de 554.25 metros cuadrados, area cerrada uso privativo Departamento 8; Al Norte: Mide 6.000 M. y linda con el vacío del jardín frontal y el vestíbulo de acceso; Al Poniente: Mide 1.550 M. y linda con el vestíbulo de acceso; Al Norte: Mide 1.800 M. y linda con el Departamento 7; Al Oriente: Mide 4.625 M. y linda con el vacío del jardín posterior y su patio de servicio; Al Norte: Mide 1.200 M. y linda con su patio de servicio; Al Oriente: Mide 3.000 M. y linda con el vacío del jardín posterior; Al Sur: Mide 7.150 M. y linda con la azotea; Al Poniente: Mide 2.850 M. y linda con el vacío del jardín frontal; Al Sur: Mide 1.850 M. y linda con el mismo vacío; Al Poniente: Mide 3.225 M. y linda con el mismo vacío; Arriba: Mide 48.000 metros cuadrados y linda con el Departamento 6; Abajo: Mide 48.00 metros cuadrados y linda con la azotea, superficie de 48.00 metros cuadrados, Indiviso de 0.100%, area abierta de uso privativo cajón de estacionamiento 8: Al Norte. Mide 5.000

M. y linda con el jardín frontal; Al Oriente: Mide 2.000 M. y linda con el mismo jardín; Al Sur: Mide 5.000 M. y linda con el mismo jardín; Al Poniente: Mide 2.000 M. y linda con el mismo jardín, superficie de 10.00 metros cuadrados, area de servicio superficie de 3.00 metros cuadrados: Al Norte: Mide 1.200 M. y linda con el vacío del jardín posterior; Al Oriente: Mide 2.500 M. y linda con el mismo vacío; Al Sur: Mide 1.200 M. y linda con su propio Departamento; Al Poniente: Mide 2.500 M. y linda con el mismo Departamento, cuyas características obran en autos.

Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, señalándose las 10:00 horas del día 07 siete de abril del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$107,325.00 (CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Como lo dispone el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado y periódico Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este H. Juzgado, los avalúos que obran en autos, para que se asistan de ellos.

Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 22 de marzo de 2004.-LA C. ACTUARIO.-
Lic. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-03-2004

**“ GANADEROS PRODUCTORES DE LÁCTEOS MERINO FERNÁNDEZ S.A. DE C.V.”
PRIMERA CONVOCATORIA**

Con fundamento en el artículo 186 de la ley general de sociedades mercantiles así con el artículo decimocuarto de los estatutos vigentes de la sociedad. Se convoca a los accionistas de **GANADEROS PRODUCTORES DE LÁCTEOS MERINO FERNÁNDEZ S.A DE C.V.** a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que tendrá verificativo en el domicilio social ubicado en el establo 132, cuenca lechera de tizayuca Hgo. C.P. 43800 el día 28 de abril de 2004 a las 18:00 hrs. , conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- 1.- Nombramiento, aceptación y protesta de cargo de comisario propuesto por el accionista.
- 2.- Discusión y aprobación en su caso del informe del administrador único a que se refiere el artículo 172 de la ley general de sociedades mercantiles, lectura de los estados financieros de la sociedad tomado en cuenta el informe del comisario, y tomar las medidas que consideren oportunas referentes al ejercicio irregular comprendido del día 12 de octubre de 2002 al 31 de diciembre del 2002 y el ejercicio regular del primero de enero del 2003 al 31 de diciembre de 2003.
3. - Ratificación y aprobación de lo actuado por el administrador único respecto a los ejercicios sociales 2003 y el irregular anterior.
- 4.- Puntos generales.
- 5.- Designación de los delegados para protocolizar el acta de asamblea.

Se les recuerda a los accionistas que el libro de registro de las acciones de la sociedad permanecerá cerrado durante los periodos comprendidos desde el tercer día hábil anterior hasta e incluyendo el día en que la misma se celebre los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea mediante poder debidamente protocolizado ante notario publico para el efecto. De conformidad con el artículo 173 de la ley general de sociedades mercantiles se encuentra a disposición de los accionistas en el domicilio social de la empresa, el informe previsto en el artículo 172 del mismo ordenamiento legal, así como del informe que rendirá el comisario.

Administrador único.

Manuel Castañeda Ulloa.

NOTARIA PUBLICA NUMERO NUEVE
PACHUCA, HGO.
AVISO NOTARIAL.

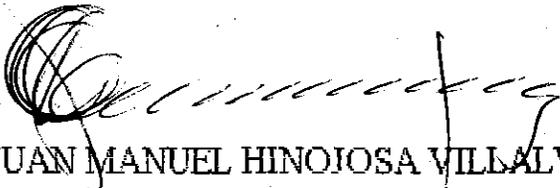
Pachuca, Hgo., a 11 de marzo de 2004.

El Ciudadano Licenciado JUAN MANUEL HINOJOSA VILLALVA, Notario Público Número 9 Nueve, de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles In Fine, HAGO SABER: Que ante mi compareció la Señora HILDA EMILIA RAMÍREZ BALDERAS, en su carácter de Heredera y Apoderado Legal de la coheredera SONIA ARTENSTEIN BALDERAS, en el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la Señora Rosa Balderas Castillo, expediente número 792/2003 setecientos noventa y dos diagonal dos mil tres, radicado en esta Notaria a mi cargo por mandato judicial, a aceptar el cargo de Albacea de la Sucesión, comprometiéndose a formular el inventario de los bienes correspondientes.

Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

ATENTAMENTE



LIC. JUAN MANUEL HINOJOSA VILLALVA

**NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO
APAN, HGO.
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3927, VOLUMEN 69, DE FECHA 30 DE ENERO DEL AÑO 2004, EL SEÑOR JUAN BERNARDO FLORES REPPER, ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, A BIENES DEL SEÑOR BERNARDO FLORES CASTILLO.

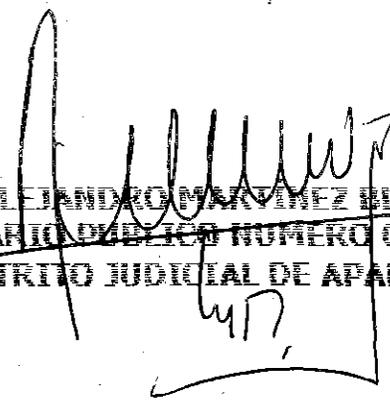
EL SEÑOR JUAN BERNARDO FLORES REPPER, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, COMPROMETIÉNDOSE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES QUE CONSTITUYO EL HABER HEREDITARIO DEL DE CUJUS.

PUBLICACIÓN QUE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 859, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO.

2 - 2

CIUDAD SAHAGUN, HIDALGO, A 18 DE MARZO DEL 2004.




LIC. ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN HIDALGO

GOBIERNO
HIDALGO
 DIRECCION DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS

----- Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 tres de febrero de 2004 dos mil cuatro. -----

----- Por presentado Lic. Alejandro Enrique Soto Rojas, Notario Público Número Dos del Distrito Judicial de Zacualtipán, Hidalgo, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 30 y 31 fracción V último párrafo de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se acuerda: -----

----- I.- Con está misma fecha se tiene al Licenciado Alejandro Enrique Soto Rojas, Notario Público Número Dos del Distrito Judicial de Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, dando aviso de la iniciación de funciones en la Notaría a su cargo, con domicilio en la calle Antonio de Ita número 03 local 10, Plaza Sanver, con teléfono 01 774 74 2 17 48, en un horario de atención al público de las 9:00 a las 17:00 horas. -----

----- II.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento legal invocado. -----

----- III.- Notifíquese y Cúmplase. -----

----- Así lo acordó y firma la Licenciada Dorothy Busto Villarreal, Directora del Archivo General de Notarías en el Estado de Hidalgo, quien da fe. -----

The image shows a circular official seal of the 'ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS' of the 'ESTADO DE HIDALGO'. The seal features a central emblem with a scale of justice and a book. Overlaid on the seal is a handwritten signature in black ink.

Documento Digitalizado

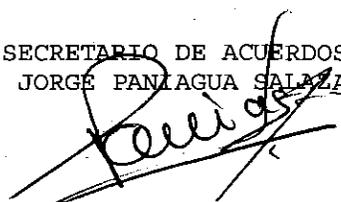
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE: 248/03-14
POBLADO: N.C.P.A. SAN DIEGO CANGUIHUINDO
MUNICIPIO: ACTOPAN
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a VICTORIA ACOSTA, se hace de su conocimiento que SIXTO ALBERTO ACOSTA ISLAS, le demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa de la parcela ejidal número 71, ubicada en el poblado San Diego Canguihuindo, Municipio de Actopan, Estado de Hgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 23 de Mayo del año 2003, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 2 DE JUNIO DEL AÑO 2004, A LAS 12:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Actopan, Hgo.-DOY FE.- - - - -
- - -Pachuca, Hgo., a 22 de Marzo del año 2004.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR



SECRETARIA DE ACUERDOS
DTO. 14 PACHUCA, HGO.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 163/04-14
POBLADO: ZAPOTLAN DE JUAREZ
MUNICIPIO: ZAPOTLAN DE JUAREZ
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión de GONZALO VAZQUEZ CRUZ, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente y a OLGA, MARIA ARACELI, ESTHER, MARIA ELVIA, MARIA ESPERANZA, MARIA EUGENIA y ANTOLIN EUFEMIO todos de apellidos VAZQUEZ VELARDE, se hace de su conocimiento que GONZALO VAZQUEZ VELARDE, promueve en la vía agraria la prescripción positiva de la parcela 229, ubicada en el ejido Zapotlán de Juárez, Municipio de Zapotlán de Juárez, Estado de Hgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 15 de marzo del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 26 DE MAYO DEL AÑO 2004, A LAS 12:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Hgo.-DOY FE.- - -Pachuca, Hgo., a 18 de Marzo del año 2004.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

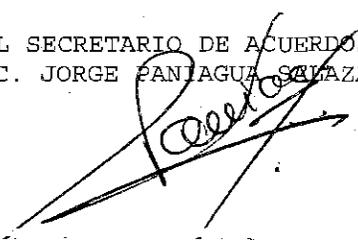
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 1076/03-14
POBLADO: EL SUSTO
MUNICIPIO: SINGUILUCAN
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión de BRIGIDO LOPEZ LOZANO, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que LINA LOZADA ARMENTA, promueve en la vía agraria la prescripción positiva de la parcela número 81 Z-P1/3, ubicada en el ejido El susto, Municipio de Singuilucan, Estado de Hgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 3 de Diciembre del año 2003, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 3 DE JUNIO DEL AÑO 2004, A LAS 9:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Singuilucan, Hgo.-DOY FE.- - - -
- - -Pachuca, Hgo., a 22 de Marzo del año 2004.

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE SANTIAGUA SALAZAR



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 1017/03-14
POBLADO: POROGRESO
MUNICIPIO: ATOTONILCO DE TULA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión de LEONARDO CRUZ RODRIGUEZ, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que ESPERANZA CRUZ RODRIGUEZ, le demanda en la vía agraria la prescripción positiva de una parcela ejidal ubicada en el paraje denominado "Cerro de las Gallinas", en el ejido de Progreso, Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 17 de Noviembre del año 2003, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 12 DE MAYO DEL AÑO 2004, A LAS 11:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Atotonilco de Tula, Hgo.-DOY FE.-
- - -Pachuca, Hgo., a 23 de Marzo del año 2004. - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 28/04-14
POBLADO: APAN
MUNICIPIO: APAN
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a EDUARDO SIERRA, se hace de su conocimiento que el Señor VICENTE LOPEZ ORTEGA, le demanda en la vía agraria la prescripción positiva de la parcela amparada con el Certificado de Derechos Agrarios 2792884, ubicada en el poblado de Apan, Municipio de Apan, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 28 de Enero del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 23 DE JUNIO DEL AÑO 2004, A LAS 11:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Apan", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Apan, Hgo.-DOY FE.- - - - -
- - -Pachuca, Hgo., a 29 de Marzo del año 2004.

2-1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR



SECRETARIA DE ACUERDOS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE: 36/04-14

POBLADO: APAN

MUNICIPIO: APAN

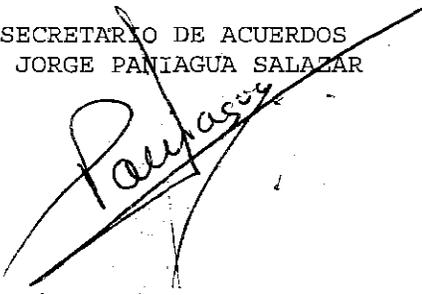
ESTADO: HIDALGO

ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a SUSANO ORDOÑEZ HERNANDEZ, se hace de su conocimiento que el Señor JOEL RAMON NAVA OLVERA, le demanda en la vía agraria la prescripción positiva de la parcela amparada con el Certificado de Derechos Agrarios 2793198, ubicadas en el poblado de Apan, Municipio de Apan, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 28 de Enero del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 24 DE JUNIO DEL AÑO 2004, A LAS 10:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Apan, Hgo.-DOY FE.- - - - -
- - -Pachuca, Hgo., a 30 de marzo del año 2004. - - - - -

2-1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANTAGUA SALAZAR





SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE
GOBIERNO DEL ESTADO.
PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO.
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

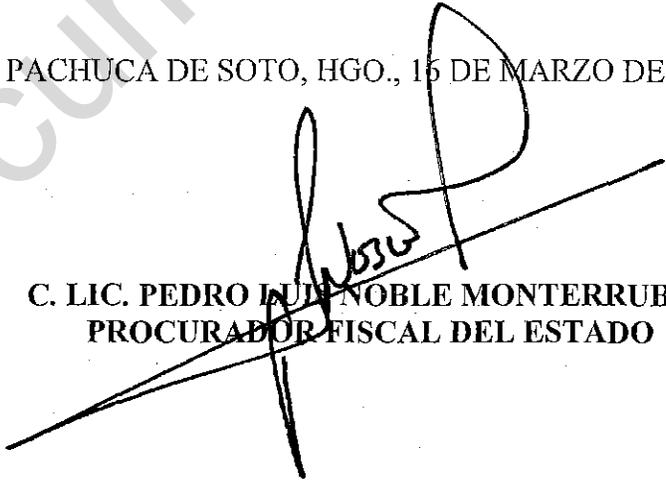
Nombre, Denominación o Razón Social: Jorge Gutiérrez Reyes y/o Representante Legal.

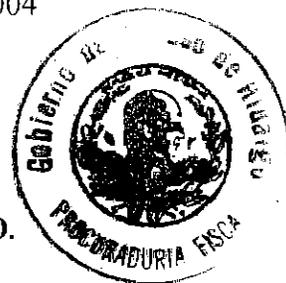
EDICTO

En cumplimiento a mi acuerdo de fecha 16 (dieciséis) de marzo del 2004, (dos mil cuatro), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II inciso b), 114 fracción IV, 115 y 117 del Código Fiscal del Estado y por ignorar su domicilio actual en la Entidad, procédase a notificar mediante edictos el crédito fiscal a cargo del deudor, notificación que surtirá efectos desde el día siguiente hábil al de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación, toda vez que en los autos del expediente administrativo, que contiene el crédito fiscal No. 164/97 instruido en contra de Jorge Gutiérrez Reyes y/o Representante Legal, por concepto de Responsabilidad Administrativa, esta autoridad ejecutora tiene a bien notificarle que existe un crédito fiscal a su cargo en cantidad de \$35,479.00 (treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más actualización y accesorios legales, haciéndole de su conocimiento que cuenta con un término de 15 días para realizar el pago conforme a lo establecido en el artículo 120 fracción I del Código Fiscal del Estado y en caso de omisión se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución y ante la imposibilidad de su desahogo, se procederá a la declaratoria de perjuicios fiscales.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., 16 DE MARZO DE 2004


C. LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTERRUBIO.
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO





SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE
GOBIERNO DEL ESTADO.
PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO.
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

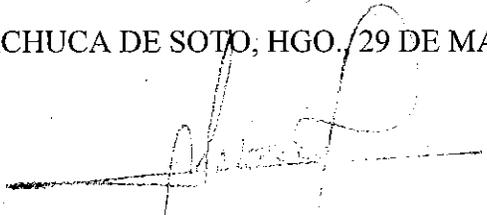
Nombre, Denominación o Razón Social: Grupo Industrial Santa María Tecajete S.A. DE C.V. y/o Salvador Cusido Molet y/o Representante Legal.

EDICTO

En cumplimiento a mi acuerdo de fecha 19 (diecinueve) de enero del 2004, (dos mil cuatro), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II inciso b), 114 fracción IV, 115 y 117 del Código Fiscal del Estado y por ignorar su domicilio actual en la Entidad, procédase a notificar mediante edictos el crédito fiscal a cargo del deudor, notificación que surtirá efectos desde el día siguiente hábil al de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación, toda vez que en los autos del expediente administrativo, que contiene el crédito fiscal No. 01/97 instruido en contra de Grupo Industrial Santa María Tecajete y/o Salvador Cusido Molet y/o Representante Legal, por concepto de Adeudo al Programa de Fideicomiso de Apoyo a las Micro y Pequeñas Empresas Hidalguenses, esta autoridad ejecutora tiene a bien notificarle que existe un crédito fiscal a su cargo en cantidad de \$78,349.00.00 (setenta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más accesorios legales, haciéndole de su conocimiento que cuenta con un término de 15 días para realizar el pago conforme a lo establecido en el artículo 120 fracción I del Código Fiscal del Estado y en caso de omisión se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución y ante la imposibilidad de su desahogo, se procederá a la declaratoria de perjuicios fiscales.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO. 29 DE MARZO DE 2004


C. LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTERRUBIO.
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO





SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE
GOBIERNO DEL ESTADO.
PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO.
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Nombre, Denominación o Razón Social: Lorenzo Márquez Olvera y/o Representante Legal.

EDICTO

En cumplimiento a mi acuerdo de fecha 19 (diecinueve) de marzo del 2004, (dos mil cuatro), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II inciso b), 114 fracción IV, 115 y 117 del Código Fiscal del Estado y por ignorar su domicilio actual en la Entidad, procédase a notificar mediante edictos el crédito fiscal a cargo del deudor, notificación que surtirá efectos desde el día siguiente hábil al de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación, toda vez que en los autos del expediente administrativo, que contiene el crédito fiscal No. 14/03 instruido en contra del C. Lorenzo Márquez Olvera y/o Representante Legal, por concepto de Adeudo al Programa Pecuario, esta autoridad ejecutora tiene a bien notificarle que existe un crédito fiscal a su cargo en cantidad de \$81,452.00 (ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), más accesorios legales, haciéndole de su conocimiento que cuenta con un término de 15 días para realizar el pago conforme a lo establecido en el artículo 120 fracción I del Código Fiscal del Estado y en caso de omisión se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución y ante la imposibilidad de su desahogo, se procederá a la declaratoria de perjuicios fiscales.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., 29 DE MARZO DE 2004



C. LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTECUBIO
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO

GOBIERNO
HIDALGO
DIRECCION DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS

----- Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de marzo de 2004 dos mil cuatro. -----

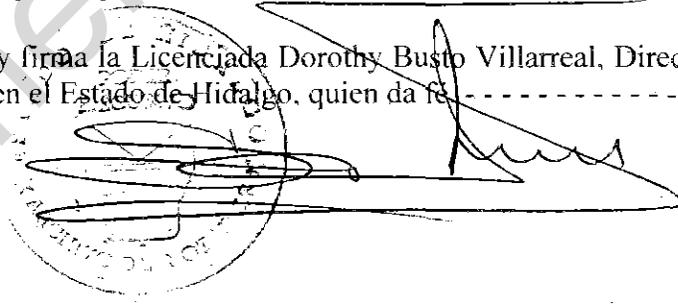
----- Por presentado Lic. Julián Jesús Dagda Yitani, Notario Público Número Cuatro del Distrito Judicial de Actopán, Hidalgo, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 30 y 31 fracción V último párrafo de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se acuerda: -----

----- I.- Se tiene al Licenciado Julián Jesús Dagda Yitani, Notario Público Número Cuatro del Distrito Judicial de Actopán, Hidalgo, dando aviso que con fecha 15 de marzo del presente año iniciara funciones en la Notaría a su cargo, con domicilio en Plaza Juárez número 02, Planta Alta, locales 11 y 12, Colonia Centro Código Postal 42500, con teléfonos 01 772 72 8 12 30 y 01 772 72 8 12 31, en un horario de atención al público de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas y día sábado de 9:00 a 13:00 horas. -----

----- II.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento legal invocado. -----

----- III.- Notifíquese y Cúmplase. -----

----- Así lo acordó y firma la Licenciada Dorothy Busto Villarreal, Directora del Archivo General de Notarías en el Estado de Hidalgo, quien da fe. -----



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

PRIMO CALDERON GONZALEZ comparece ante este Juzgado a denunciar la muerte sin testar de sus padres Angel Calderón Aguilar y Margarita González Cardoso, expediente número 481/2003.

Auto de fecha 4 de febrero del 2004 dos mil cuatro, acuerdo que toda vez que el ocursoante manifiesta desconocer el domicilio de las sucesiones a nombre de Angel, Jesús y Asención todos de apellidos Calderón González o personas que se crean con igual o mejor derecho a heredar, notifíqueseles a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, diario de circulación local haciéndoles saber la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Angel Calderón Aguilar y Margarita González Cardoso, para que si a sus intereses conviene, comparezcan dentro del término de 60 sesenta días a deducir los derechos hereditarios que les pudiesen corresponder ante el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Atotonilco El Grande, Hidalgo.

3 - 3

Atotonilco El Grande, Hgo., a 2 de marzo de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CHRISTIAN NEGRETE PERALES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-03-2004

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Edmundo Rangel Rivas, en contra de Juan Mancilla González, expediente número 137/2001, se dictó auto que a la letra dice:

"Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 1 uno de marzo del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Edmundo Rangel Rivas con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos..., se Acuerda:

I.- Visto el estado de ejecución que guardan los autos y como lo solicita la parte actora, de nueva cuenta se decreta en pública subasta y en Tercera Almoneda, la venta del bien inmueble embargado en autos, en diligencia de fecha 22 de abril de 1999 y que consiste en un predio urbano sin denominación ubicado en Lote 6, Manzana 17, Zona 4, en este Municipio, cuyos demás datos, medidas y colindancias obran autos.

II.- Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las once horas del día doce de abril del año 2004 dos mil cuatro.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), sin sujeción a tipo, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Sol de Hidalgo edición regional, en los tableros notificadores, en el lugar de ubicación del inmueble, en los lugares públicos de costumbre y en las puertas de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Porfirio Cruz Ramírez Juez Mixto de Primera Instancia de Tepeji del Río de Ocampo, Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar P.D.D. Salomón Jerónimo Gutiérrez Silvestre, que autoriza y dá fe. Doy fe".

3 - 3

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., marzo de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2004

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

C. REBECA INES TORIZ JAVIER
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Oscar Antonio García García, en contra de Rebeca Inés Toriz Javier, expediente número 361/2003, se dictó un acuerdo de fecha 13 trece de febrero del año en curso, que en lo conducente dice:

"I.- II.- III.- Como lo solicitó el promovente en escrito de fecha 24 veinticuatro de octubre del año próximo pasado y en razón de que no obstante fueron girados oficios a distintas dependencias, con el objeto de que proporcionaran información sobre el domicilio de Rebeca Inés Toriz Javier sin que ninguna aportara dato al respecto, en consecuencia, se autoriza se emplace a dicha persona a través de edictos, por lo que deberán de publicarse éstos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, que es el diario de mayor circulación, haciéndole saber a la demandada Rebeca Inés Toriz Javier que en el Juzgado Familiar de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, se encuentra radicado Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Oscar Antonio García García, en contra de Rebeca Inés Toriz Javier, expediente 361/2003, por ser este último parte demandada se le concede un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, quedando para tal efecto a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar, las copias simples de la demanda, así como el instructivo correspondiente para correr el traslado de ley, apercibida que en caso de no contestar la demanda en el plazo antes concedido, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso contrario, se le notificará por medio de cédula.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Juez de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Diana Motá Rojas, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María del Rosario Gabriela Ayala Regnier, que autentica y dá fe".

Lo que le notifico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 20 de febrero de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2004

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio de Especial Hipotecario, promovido por Eduardo Licona Suárez, expediente número 257/2003, el C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 29 veintinueve de enero de dos mil cuatro.

Por presentado Eduardo Licona Suárez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121, 457 a 476 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que el ocurso manifiesta que en verdad ignora el domicilio del demandado Ignacio Gerónimo Samperio Olvera, se autoriza la notificación por edictos y en consecuencia emplácese a dicho demandado por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, que se edita en esta ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre, para que dentro del término de sesenta días, contados a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial ocurra ante este H. Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones que permite la Ley Adjetiva Civil vigente en la Entidad, en su Artículo 460 y ofrezca pruebas en términos de lo preceptuado por el Artículo 461 del mismo Ordenamiento Legal invocando señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo en los términos indicados, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y en lo sucesivo se le notificará por medio de cédula en caso de seguirse el Juicio en su rebeldía, asimismo se requiere a la parte demandada, para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndosele saber al mismo tiempo que en caso de aceptarla contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados.

II.- Asimismo se notifica a la parte demandada que en caso de que no aceptar la responsabilidad de depositario, la tenencia material de la finca hipotecada se entregará a la parte actora.

III.- Se requiere también a la parte demandada para que, dentro del término fijado para la contestación a la demanda, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria, entendiéndose que no la acepta si no hace esa manifestación y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

IV.- Los edictos ordenados también deberán contener los siguientes datos:

Nombre del actor, nombre del demandado y prestaciones que se reclamen.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Salvador del Razo Jiménez, que actúa legalmente con Secretario Licenciado Eduardo Castillo del Angel que autoriza y dá fe.

Nombre del actor: Eduardo Licona Suárez, Victoria Enciso Canales y Jesús Villanueva Arechiga. Nombre del demandado: Ignacio Jerónimo Samperio Olvera. Prestaciones reclamadas:

A).- Pago de la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal, de conformidad a el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, celebrado entre La Caja Popular Huichapan, Asociación Civil y el demandado en su calidad de deudor solidario y garante hipotecario, a través de su Mandataria Legal, de fecha 14 catorce de abril de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, mismo que se acompaña.

B).- Pago de los intereses normales sobre la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el saldo insoluto al tipo pactado de 2.5% dos punto cinco por ciento mensual, vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad a la cláusula segunda del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, celebrado entre La Caja Popular Huichapan Asociación Civil y el demandado, en su calidad de deudor solidario y garante hipotecario, a través de su Mandataria Legal, de fecha 14 catorce de abril de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.

D).- Los gastos y costas que este Juicio nos origine.

3 - 3

Pachuca, Hgo., febrero de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-03-2004.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

Donde se encuentra la C. Claudia Hernández Trejo, que en este Juzgado se encuentra dicado el expediente número 196/2003, relativo al Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Angel Cantera Robles, en contra de Claudia Hernández Trejo, en consecuencia emplácese a Claudia Hernández Trejo, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico Sol de Hidalgo edición regional, haciéndole del conocimiento que en este H. Juzgado el C. Angel Cantera Robles, le demanda en la Vía Escrita Familiar las siguientes pretaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une mediante el divorcio necesario, bajo la Causal I, del Artículo 113 del Código Familiar vigente en el Estado.

B).- El pago de gastos y costas que se originen por el presente Juicio, por lo que deberá comparecer ante esta, Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra a partir del plazo de cuarenta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples selladas y cotejadas de traslado a su disposición.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3 - 3

EL C. ACTUARIO.-LIC. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-03-2004

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado Daniel Cortés Villeda Endosatario en Procuración al cobro de Carlos Santos Rosas y Lorenzo Juárez Pérez, en contra de Elvira Rojas Castillo, expediente número 293/98, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado en el presente Juicio, consistente en el inmueble ubicado en Avenida Piracantos, Manzana R, Lote 52, Parque de Obblamiento Hidalgo Unido, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 15.00 metros y linda con Lote No. 51; Al Sur: 15.00 metros y linda con Lote 53; Al Oriente: 6.00 metros y linda con Avenida Piracantos; Al Poniente: 6.00 metros y linda con Lote 3.

Se señalan las 11:00 once horas del día 14 catorce de abril del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Moneda de Remate, convocándose postores, para tal efecto.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$201,200.00 (DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado a autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al 10% diez por ciento, del valor del bien a rematar, cuyo requisito no serán admitidos.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA LETICIA ORTEGA RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2004

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar sobre la Suspensión de la Patria Potestad, promovido por Maribel Hernández Quiroz, en contra de Gil Castelán Madrid, expediente número 805/2003, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo, Hidalgo, a 23 veintitrés de enero del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Maribel Hernández Quiroz con su escrito de demanda. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como solicita la promovente y con base en lo manifestado por los CC. Director de la Policía Ministerial del Estado, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos y Teléfonos de México en esta ciudad en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre del C. Gil Castelán Madrid, se autoriza el emplazamiento del mismo por edictos.

En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda

entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar, por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial Lic. Dinorah Hernández Ricardi, quien actúa con Secretario Lic. Alfredo Tovar Ortiz, que dá fe.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., febrero 03 de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA ACUÑA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2004

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Sandra Chávez Ortiz, en contra de Hermenegildo Carrasco Germán, expediente número 97/2003, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo, Hidalgo, a 27 veintisiete de enero del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Sandra Chavez Ortiz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como solicita la promovente y con base en lo manifestado por los CC. Director de la Policía Ministerial del Estado, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos y Teléfonos de México en esta ciudad en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre del C. Hermenegildo Carrasco Germán y en virtud que en el domicilio señalado por el Vocal del Registro Federal de Electores es el domicilio de los padres de la actora, se autoriza el emplazamiento del mismo por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar, de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley Lic. Dinorah Hernández Ricardi, quien actúa con Secretario Lic. Alfredo Tovar Ortiz que dá fe.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., febrero 04 de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA ACUÑA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Daniel Hernández Rojas, en contra de Lucina Calderón Morales, expediente número 114/2003, se dictó un auto que dice:

"...Apan, Hidalgo, a 16 dieciséis de marzo del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Daniel Hernández Rojas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1063, 1069, 1410, 1411 del Código de Comercio, así como 47, 55, 552, 553, 554 del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y vistas las constancias y estado de ejecución que guarda este Juicio, así como lo solicitado por el promovente, se autoriza en pública subasta sacar a la venta el bien inmueble (embargado en este Juicio mediante diligencia realizada en fecha 10 diez de abril del año próximo pasado), consistente en el inmueble ubicado en calle Señores de Colhuacán número 21, colonia Carros, de Ciudad Sahagún, Hidalgo, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:30 nueve treinta horas del día 23 veintitrés de abril del presente año.

III.- Siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$168,800.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Para efectos de dar amplia publicidad al remate autorizado, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo y lugares públicos de costumbre".

3 - 2

Apan, Hgo., a 19 de marzo de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA PATRICIA LIMA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-03.2004

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Casimiro Pedro Liedo Galindo en su calidad de Representante Legal de Trico Pachuca S.A. de C.V., en contra de Grupo Licona Vargas S.A. de C.V. y/o Nicolás Licona Cruz, expediente número 212/2003, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de septiembre del 2003 dos mil tres.

Por presentado Casimiro Pedro Liedo Galindo con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 111, 121 fracción III, 127, 131, 254, 276 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita y en atención a que a través de los oficios de investigación no se obtuvieron otros datos de localización del domicilio de los demandados Grupo Licona Vargas S.A. de C.V. y/o Nicolás Licona Cruz, en consecuencia, se autoriza el emplazamiento a Juicio por medio de edictos los cuales se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y diario Sol de Hidalgo, siendo este último el de mayor circulación en el Estado, así como en los lugares públicos de costumbre, haciendo saber a los demandados, que tienen instaurada en su contra una demanda de Juicio Ordinario Civil, promovida por Trico Pachuca S.A. de C.V., representada por el C. Casimiro Pedro Liedo Galindo,

para que dentro del término de 60 sesenta días que se contarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezcan a este H. Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto Hidalgo, a contestar la demanda instaurada en su contra y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando apercibidos que en caso de no hacerlo se les declarará presuntivamente confesos de los hechos de la demanda dejen de contestar y se les notificará por medio de lista, igualmente hágase del conocimiento de los demandados, que las copias simples de traslado quedan a disposición en este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Antonio Ruiz Lucio Ju. Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa como Secretario de Acuerdos Lic. Lilia Flores Castelazo, que dá

3

Pachuca, Hgo., octubre de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELENA ORTIZ RICAÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-03-2004

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Víctor Manuel Tovar González, en contra de Humberto Trejo Simón, expediente número 927/2001.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados y descritos en diligencia de fecha veinticuatro de octubre del año 2001 dos mil uno, consistente en predio denominado El Nogal, ubicado en Porfirio Chávez González número 25, barrio de San Antonio, inscrito bajo el número 785, Sección I, Libro Uno, Tomo Uno, de fecha veinte de abril de mil novecientos ochenta y ocho, última fracción del predio denominado Mejui, ubicado en el barrio Cortijo, inscrito bajo el número 36, Sección I, del año de 1991, predio denominado La Sábila, ubicado en la comunidad Maguey Blanco, inscrito bajo el número 626, Sección V, del año de 1981, actualmente denominado El Pedregal, todos ubicados en este Municipio y Distrito Judicial.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 14:00 catorce horas del día 13 trece de abril del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$173,459.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado respecto al predio denominado El Nogal, ubicado en Porfirio Chávez González número 25, barrio de San Antonio, de esta ciudad; así como la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$213,168.75 (DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.), valor pericial más alto emitido al predio denominado Sábila, actualmente denominado El Pedregal, ubicado en la comunidad de Maguey Blanco de este Municipio; así como el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial más alto emitido al predio denominado El Mejui, ubicado en El Cortijo, barrio Fitzhi de esta ciudad.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre en El Sol de Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar.

3

Ixmiquilpan, Hgo., a 23 de marzo de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-03-2004

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Sucesorio Intestamentario, promovido por Cristina Chávez Canales, Margarita, Genoveva, Ramón, Victoria, Josefina, Jesús, Francisco, Vicenta, Benjamín, Mario, Juana, Agustín, Marina y Bibiana de apellidos Téllez Chávez, a bienes de Benjamín Téllez Rivera y Mauricio Téllez García o Mauricio Téllez García, también conocido como Mauricio Rivera García, expediente número 85/2003, el C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 10 diez de marzo de 2004 dos mil cuatro.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja y violación a las formalidades del mismo, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Toda vez que en el presente Juicio se demanda también la sucesión intestamentaria de Benjamín Téllez Rivera, publíquense edictos por dos veces consecutivas en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad (puertas del Juzgado), así como en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Nuevo Gráfico, que se edita en esta ciudad, anunciando la muerte sin testar de Benjamín Téllez Rivera, así como los nombres y grado de parentesco de los denunciados de la presente intestamentaria, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este H. Juzgado a reclamar la herencia, dentro de un término de 40 cuarenta días.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. Salvador del Razo Jiménez, que actúa con Secretario Lic. Eduardo Castillo del Angel, que autoriza y da fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., marzo de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-03-2004

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Carlos Tello Butrón en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas Actos de Administración del C. Arq. Fernando Nájara Aparicio, en contra de la C. Nancy Olivares García, expediente número 643/2002, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

Pachuca, Hidalgo, a 16 dieciséis de marzo del 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Carlos Tello Butrón con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer en el de cuenta.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien hipotecado motivo del presente Juicio consistente en Lote 35, Manzana III, Lotificación I, del Fraccionamiento Urbano Pachocan, de esta ciudad, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 20 veinte de abril del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos

terceras partes de \$202,300.00 (DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que da fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 22 de marzo de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-03-2004

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

C. JAHAZIEL HIDALGO MARTINEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por Javier Hidalgo Arteaga, en contra de Alicia Martínez Chávez y Jahaziel Hidalgo Martínez, expediente número 528/2003, se dictó un acuerdo de fecha 08 ocho de marzo del año 2004 dos mil cuatro, que en lo conducente dice:

"I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se advierte específicamente de la razón asentada por la Actuario de la adscripción llevada a cabo el día 24 veinticuatro de febrero del año en curso, en el domicilio señalado por la Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en Hidalgo, la persona encontrada en el domicilio referido de nombre Pilar Jaime Verde manifestó que Jahaziel Hidalgo Martínez ya no vive en ese domicilio, por lo que ante tales circunstancias se autoriza llevar a cabo el emplazamiento al demandado Jahaziel Hidalgo Martínez a través de edictos como lo establece la ley.

II.- Visto el punto que antecede, se autoriza se emplace a Jahaziel Hidalgo Martínez a través de edictos, por lo que deberán de publicarse éstos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, que es el diario de mayor circulación, haciéndole saber al demandado Jahaziel Hidalgo Martínez, que en el Juzgado Familiar de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, se encuentra radicado Juicio Escrito Familiar de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido por Javier Hidalgo Arteaga, en contra de Alicia Martínez Chávez y Jahaziel Hidalgo Martínez, expediente 528/2003, por ser este último parte demandada se le concede un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, quedando para tal efecto a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar, las copias simples de la demanda, así como el instructivo correspondiente para correr el traslado de ley, apercibido que en caso de no contestar la demanda en el plazo antes concedido, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso contrario, se le notificará por medio de cédula.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Lo que le notifico a usted para los efectos legales a que haya lugar".

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 16 de marzo de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. WENDY HERNANDEZ SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-03-2004

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Rafael Melo Arcega Apoderado General de la Institución de Crédito denominada Banca Serffin S.A., en contra de Isabel Vargas Cacahuatitla, Raymundo Vargas Cacahuatitla, Antonio Ortega López y Gregoria Ixtlahuaca Vargas, expediente número 264/998, obra un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 8 ocho de marzo del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentado José Luis Aguilar Gutiérrez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 103, 11, 552, 558, 561, 562, 563, 567, 568, 571, 572 y 576 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles dados en garantía dentro del presente Juicio consistentes en Lote 13 trece, Manzana, de la Sección A, ubicado en calle sin nombre, del conjunto denominado PIFSAL, de Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 15.78 quince metros setenta y ocho centímetros y linda con el Lote número 12, propiedad de Florencia Garrido; Al Sur: 16.00 dieciséis metros linda con Lote número 14 catorce, propiedad de José Sánchez García; Al Oriente: 9.00 nueve metros y linda con calle sin nombre; Al Poniente: 7.00 siete metros y linda con propiedad de Consuelo de la Torre y predio urbano ubicado en Lote 34, Manzana, de la Sección C, ubicado en calle sin nombre, del conjunto denominado PIFSAL, de Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias con las siguientes: Al Norte: 16.00 dieciséis metros linda con Lote número 33 treinta y tres, propiedad de Agustina Vargas Cacahuatitla, Al Sur: 16.00 dieciséis metros y linda con Lote número 35, propiedad de Luis Bravo Alvarado; Al Oriente: 3.50 tres metros cincuenta centímetros y linda con calle sin nombre; Al Poniente: En 3.50 tres metros cincuenta centímetros linda con los Lotes 13 y 14, propiedad de los señores Santiago Vargas Cacahuatitla y Mario Tenorio Carranza, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado las 10:00 diez horas del día 7 siete de abril del año 2004 dos mil cuatro.

III.- Será postura legal la que cubra de contado respecto del Lote número 13 trece las dos terceras partes de la cantidad de \$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y respecto del Lote número 34 treinta y cuatro la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valores periciales estimados en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores del H. Juzgado y ubicación del inmueble.

V.- Para dar cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede y toda vez que el inmueble a rematarse se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en turno del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado realice la publicación de edictos en los lugares de costumbre y en las puertas de dicho Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz

Juez quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Leticia Pelcastre Velazquez, que autentica y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 2

Pachuca, Hgo., marzo de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. SERGIO GALINDO BRAVO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-03-2004

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Rubén Posadas Garfias, en contra de Gabriela Becerril Zepeda, expediente 847/2002, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, se dictó el auto admisorio de pruebas, que en lo conducente dice:

Tizayuca, Hidalgo, a 05 cinco de marzo del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Rubén Posadas Garfias con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 286, 287, 297, 305, 319, 320, 324, 350, 351, 352, 375, 376, 377, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber ofrecido pruebas dentro del presente Juicio.

II.- Como se solicita y toda vez que ha fenecido el período de ofrecimiento de pruebas de diez días concedido a ambas partes, dentro del presente Juicio, se procede a dictar el auto admisorio de pruebas.

III.- IV.- V.- VI.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 02 dos de abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a cargo de Gabriela Becerril Zepeda, a quien se le citará en el domicilio señalado en autos, para que comparezca en este Juzgado el día y hora antes señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, quedando apercibida que en caso de no presentarse sin justa causa, será declarada confesa de las posiciones que sean calificadas de legales por esta Autoridad Judicial.

VII.- VIII.- IX.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquese a la demandada Gabriela Becerril Zepeda el presente acuerdo, además de la manera ordenada en autos, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el periódico El Sol de Hidalgo, que se publican en Pachuca, Hidalgo.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Sixto Enrique Flores Colín, que actúa con Secretario Licenciada María Guadalupe Hernández Monroy, que da fé.

2 - 2

Tizayuca, Hgo., marzo de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN MERA JUAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-03-2004

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Jorge Razo Soto en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México Sociedad Anónima, en contra de Raúl Galicia López y Lilia Elda Moreno Zunzunegui, expediente número 457/2003, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de enero del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Jorge Razo Soto con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracción II, 253, 254, 256, 257, 258, 276, 277 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el Apoderado Legal del Banco actor y visto el estado procesal de los autos, de los que se desprende que las autoridades mencionadas en el proveído de fecha 30 treinta de octubre del año próximo pasado, informaron a esta Autoridad desconocer el domicilio de los demandados Raúl Galicia López y Lilia Elda Moreno Zunzunegui, se ordena emplazar a los antes mencionados por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezcan dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibidos que de no hacerlo, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, requiriéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, se les notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado, las copias simples de traslado a fin de que pronuncien su contestación.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. José Manning Bustamante, que actúa con Secretario C. Lic. María Isabel Mora Acosta, que autoriza y dá fe.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.-LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-03-2004

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

Donde se encuentra el C. Filemón Franco Elizalde, que en este Juzgado se encuentra radicado el expediente número 176/2003, relativo al Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Rosalba Zamorano Martínez, en contra de Filemón Franco Elizalde, en consecuencia emplácese a Filemón Franco Elizalde por medio de edictos, que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico Sol de Hidalgo edición regional, haciéndole del conocimiento que en este H. Juzgado la C. Rosalba Zamorano Martínez, le demanda en la Vía Escrita Familiar las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une mediante el divorcio necesario, bajo la Causa I, del Artículo 113 del Código Familiar vigente en el Estado.

B).- La suspensión de la patria potestad que ejerce el demandado sobre mi menor hijo de nombre Juan de Dios

Franco Zamorano, de manera provisional y en su momento definitiva.

C).- La custodia a favor de la suscrita en forma provisional y en su momento definitiva de mi menor hijo Juan de Dios Franco Zamorano, misma que se ejercerá en el domicilio ubicado en calle Eucalipto número 8, Fraccionamiento El Sabino, Zimapán, Hidalgo.

D).- El pago de gastos y costas que se originen por el presente Juicio.

Por lo que deberá comparecer ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra a partir del plazo de cuarenta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples selladas y cotejadas de traslado a su disposición.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3 - 3

EL C. ACTUARIO.-LIC. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-03-2004

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Suspensión de la Patria Potestad, promovido por Martha Islas Salinas, en contra de Rubén Barrera Pérez, expediente número 1021/2003, se dictó un auto que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de febrero de 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Martha Islas Salinas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91, 92 y 94 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que de las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre del demandado, se autoriza el emplazamiento del C. Rubén Barrera Pérez por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que en el término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y será notificado por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario Lic. María Estela Adoración Hernández Trapala, que firma y dá fe.

3 - 1

EL C. ACTUARIO.-LIC. EDOARDO ESCAMILLA GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-03-2004

JUZGADO PRIMERO MIXTO MENOR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Francisco Mejía García y Nicéfora Cruz Hernández, dentro del expediente 425/2003, el C. Juez Primero Mixto Menor de este Distrito Judicial dictó un auto que en su parte conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de enero de 2004 dos mil cuatro.

Por presentados el C. Francisco Mejía García y Nicéfora Cruz Hernández con su escrito de cuenta, el cual visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 121 fracción II, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y en virtud de que ha quedado acreditado en autos que se desconoce el domicilio del C. Roberto Parsons Urdanivia, notifíquesele a éste por medio de edictos, el auto de fecha 15 de septiembre del año 2003, en su punto primero por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo, así como en El Sol de Hidalgo.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. Fernando Gabriel Hidalgo Sosa Juez Primero Mixto Menor de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos C. Lic. Fabiola Chávez Pérez, que autoriza y dá fe.

Escrito que Antecede: En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, 15 quince de septiembre de 2003 dos mil tres.

I.- Por el momento no ha lugar acordar de conformidad ya que para autorizar la notificación por edictos al C. Roberto Parsons Urdanivia de la revocación del poder que le había sido conferido ante Notario Público, primero deberá tenerse la certeza de que el ya mencionado efectivamente no tiene domicilio que sea conocido por los promoventes o por otras personas, por lo que se requiere a éstos, para que dentro del término de tres días proporcionen a este H. Juzgado el domicilio que tenía su Apoderado, en fecha uno de junio de 2000 dos mil, ya que en el escrito de cuenta se abstuvieron de hacerlo, asimismo para que dentro del mismo término exhiban ante este H. Juzgado el testimonio o copia certificada de la Escritura Pública Número 11,395, de fecha 1 uno de junio de 2000, tirada por la Lic. Angélica Ruth Romero Castañeda Notaria Pública Número 9, de esta ciudad y hecho que sea lo anterior se acordará lo conducente. II.-

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. Fernando Gabriel Hidalgo Sosa Juez Primero Mixto Menor de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos C. Lic. Fabiola Chávez Pérez, que autoriza y dá fe.

Escrito en lo conducente: Pachuca de Soto, Hidalgo, a 8 ocho octubre de 2003 dos mil tres.

I.- Se tiene por hecha la aclaración respecto al poder revocado, fue registrado en Escritura Pública Número 17,395, de fecha 7 de junio del año 2000 y no 11,395, de fecha 1o. de junio del mismo año. II.- III.-

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. Fernando Gabriel Hidalgo Sosa Juez Primero Mixto Menor de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos C. Lic. Fabiola Chávez Pérez, que autoriza y dá fe.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 5 de marzo de 2004.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ARACELI OBREGON QUIJANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-03-2004

JUZGADO SEGUNDO MIXTO MENOR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

MARGARITO JOSE GRANILLO DE LUCIO y MARIA VICTORIA MEJIA CEPEDA promoviendo por su propio derecho Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, en contra de Roberto Parsons Urdanivia, dentro del expediente número 424/2003

Por presentados Margarito José Granillo de Lucio y María Victoria Mejía Cepeda con su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a los presentes autos, para que surta sus efectos legales correspondientes, del cual visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121 fracción III y 897 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se Acuerda:

I.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario informativo de mayor circulación en el Estado (Sol de Hidalgo), a fin de hacer saber que en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, es voluntad de los CC. Margarito José Granillo de Lucio y María Victoria Mejía Cepeda, revocar el poder general irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio que se le había otorgado al C. Roberto Parsons Urdanivia, mediante instrumento público número 31,358, de fecha 20 de febrero del año 2003 dos mil tres, pasado ante la fe del Notario adscrito Lic. Carlos Fernando Licona Riviera de la Notaría Pública Número 8.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Lic. Delia Margarita Ordaz Varga Juez Segundo Mixto Menor de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Martha Marisa Fernández Ruiz que autoriza y dá fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles.

3 -

Pachuca, Hgo., a 24 de marzo de 2004.-LA C. ACTUARIO LIC. LILIA PATRICIA FERNANDEZ RUIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-03-2004

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

En Juicio Escrito Familiar de Suspensión de la Patria Potestad, promovido por Justino Salinas Palafox, en contra de María Félix Díaz Hernández y Martina Hernández Tapias expediente número 375/2001.

Auto de fecha 15 de marzo del año en curso, mandó emplazar a María Félix Díaz Hernández a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, diario de circulación local, concediéndole un plazo de 40 días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente de que se realice la última publicación ordenada, apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, a como para que señale domicilio para oír y recibir notificación en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de cédula.

3 -

Atotonilco El Grande, Hgo., a 24 de marzo de 2004.-EL ACTUARIO.-LIC. CHRISTIAN NEGRETE PERALES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-03-2004

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil y en ejercicio de la acción Proforma, promovido por Rosa María Angeles Uribe, en contra de Ernesto Guerrero Serrano y Edith Alejandra Cruz Ortiz, dentro del expediente número 557/2003, se demandaron las siguientes prestaciones:

A).- La elevación a Escritura Pública del contrato privado de compra venta que con fecha 5 cinco de julio 1994 mil novecientos noventa y cuatro, celebré con los señores Ernesto Guerrero Serrano y Edith Alejandra Cruz Ortiz, respecto de la casa habitación ubicada en el Lote No. 73, de la Manzana I, calle Real de la Plata, del Fraccionamiento Real del Valle, esta ciudad.

B).- Como consecuencia de lo anterior también reclamó el otorgamiento y firma, en Escritura Pública del contrato definitivo de compra venta antes descrito, ante el Notario Público que designaré en su oportunidad procesal.

C).- Como consecuencia de lo anterior la inscripción del instrumento notarial en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de la suscrita.

D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio hasta su total terminación, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Pachuca, Hidalgo, se dictó el presente auto.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 04 cuatro de marzo de dos mil cuatro.

Por presentada Rosa María Angeles Uribe con su escrito de cuenta, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121, 253, 254, 256, 257 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que han sido girados los oficios correspondientes, sin que se obtuviera respuesta favorable, tal y como se desprende de autos, se autoriza la notificación por edicto y en consecuencia emplácese a los demandados por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, que se edita en esta ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre, para que dentro del término de sesenta días, contados a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial ocurra ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo en los términos indicados, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar y en lo sucesivo se le notificará por medio de cédula, en caso de seguirse el Juicio en su rebeldía, los edictos ordenados también deberán contener los siguientes datos: Nombre del actor, nombre del demandado y prestaciones que se reclamen.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó, el Licenciado Salvador del Razo Jiménez Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Eduardo Castillo del Angel, que dá fe.

3 - 1

Pachuca, Hgo., marzo de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-03-2004

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Divorcio Necesario, promovido por Gregorio Julián Islas Casolco, en contra de Delfina Rojas Martínez, expediente No. 1204/2003.

Por presentado Gregorio Julián Islas Casolco con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 82, 91, 92 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se autoriza el emplazamiento de la C. Delfina Rojas Martínez por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será notificada por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. Benilde Zamora González, que actúa con Secretario Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez, que dá fe.

3 - 1

Pachuca, Hgo., marzo 22 de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-03-2004

JUZGADO SEGUNDO MIXTO MENOR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

ANTONIA RIVERA TELLEZ promoviendo por su propio derecho Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, en contra de Roberto Parsons Urdanivia, dentro del expediente número 423/2003.

Por presentada Antonia Rivera Téllez con su escrito de cuenta del cual. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121 fracción III y 897 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se Acuerda.

I.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario informativo de mayor circulación en el Estado (Sol de Hidalgo), a fin de hacer saber que en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, es voluntad de la C. Antonia Rivera Téllez, revocar el poder general irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio que se le había otorgado al C. Roberto Parsons Urdanivia, mediante instrumento público número 17,389, de fecha 7 de junio del año 2000 dos mil, pasado ante la fe de la Notaría adscrita Lic. Angélica Ruth Romero Castañeda, de la Notaría Pública Número 9.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Lic. Delia Margarita Ordaz Vargas Juez Segundo Mixto Menor de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Lic. Martha Marisa Fernández Ruiz, que autentica y dá fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 24 de marzo de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LILIA PATRICIA FERNANDEZ RUIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-03-2004

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Jorge Andrade Lechuga Endosatario en Procuración del C. Ing. Ariel Pérez Sarmiento, en contra de Guillermo Olguín Pérez, expediente número 434/2003, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, 19 diecinueve de marzo del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Lic. Jorge Andrade Lechuga con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 1054, 1071, 1078, 1410, 1411 del Código de Comercio reformado, así como 55, 104, 108, 552, 561, 562 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente conformándose con el avalúo rendido por el Ing. Baldomero Arista Ruiz, el cual corre agregado en autos, mismo que fue presentado con fecha 12 doce de marzo del año en curso, para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- De los avalúos rendidos por los peritos en el presente Juicio pongase a la vista de las partes para que se imponga de ellos.

III.- Como lo solicita el ocurso se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 15 quince de agosto del 2003 dos mil tres, consistente en un predio ubicado en Avenida Doctor Jesús del Rosal número 25, del Barrio de San Antonio, de la ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 27.53 metros linda con propiedad particular; Al Poniente: En 03 líneas de 5.60 metros y linda con calle San Antonio, la segunda de 11.20 metros y la tercera 19.55 metros linda con propiedad particular, con un área total de 444.02 metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

IV.- Se señalan las 9:00 nueve horas del día 23 veintitrés de abril del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, convocándose a postores para que el día y hora antes señalados comparezcan al local de este H. Juzgado.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'524,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, diario El Sol de Hidalgo, Periódico Oficial del Estado y lugar de ubicación del inmueble.

VII.- Toda vez que el inmueble embargado en autos se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda realice las publicaciones ordenadas en el punto que antecede en los lugares públicos de costumbre.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Beatriz Nieto Velázquez Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Rosenda Sánchez Sánchez, que dá fe.

3 - 1

Actopan, Hgo., a 30 de marzo de 2004.-LA C. ACTUARIO.-

LIC. EMMA DE JESUS LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-03-2004

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Antonio Romero Luna, en contra de Caja Popular Huichapan, expediente número 513/95, obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, siendo las 10:00 diez horas del 18 dieciocho de marzo de 2004 dos mil cuatro, día y hora señalado por auto de fecha 13 trece de febrero del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Antonio Romero Luna, en contra de Caja Popular Huichapan A.C., expediente número 513/1995, abierta la audiencia..., se Acuerda:

I.- Por reconocida la personalidad de la Licenciada María Guadalupe Irma Escorcía en términos del testimonio de Escritura Pública número 8,768, Volúmen 73, de fecha 26 de noviembre de 2003, en la que consta poder general para pleitos y cobranzas otorgado por el señor Antonio Romero Luna y ante la fé del Norario Público Número Cinco de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, misma que acompaña al de cuenta en copia certificada, la cual se ordena agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Agréguese a sus autos las publicaciones que se acompañan, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

III.- Toda vez que de las publicaciones ordenadas en el periódico El Sol de Hidalgo, de fechas 25 veinticinco de febrero, 5 cinco de marzo y 14 catorce de marzo todas del año en curso, se desprende que no fueron publicadas conforme a lo ordenado por auto de fecha 13 trece de febrero del 2004 dos mil cuatro, en su punto VI, es decir tres veces dentro de nueve días, no ha lugar a desahogar la presente audiencia.

IV.- En consecuencia de lo anterior, se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio mediante diligencia actuarial de fecha 25 de agosto de 1995, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 34.00 metros linda con María Asunción Alvarez; Al Sur: 34.00 metros linda con Lamberto Melero; Al Oriente: 14.70 metros linda con Avenida Reforma y Al Poniente: 14.70 metros linda con sucesión de Taurino N., con una superficie de 499.80 metros cuadrados, inscrito bajo el número 52, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 6 de marzo de 1995, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

V.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 11:00 once horas del 22 veintidós de abril del año en curso.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'136,325.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VII.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo, que se edita en la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 1

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 25 de marzo de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-03-2004

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado Miguel Angel Delgadillo Reséndiz y otros en su carácter de Endosatarios en Procuración al cobro de C. Manuel Herrera Torres, en contra de Maricela Jiménez Pérez, expediente número 58/2002.

Se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble embargado en diligencia celebrada en fecha 09 de abril del año 2002 dos mil dos, ubicado en calle Julián Carrillo número 204-B, Centro, esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 6.50 metros colinda con José Monzaivo; Al Sur: 6.50 metros linda con Reinaldo Rivera; Al Oriente: 18.00 metros colinda con calle de su ubicación que es Julián Carrillo y Al Poniente: 8.00 metros linda con Ex-Hacienda de Progreso.

Se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas, del día 27 veintisiete de abril del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$227,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial emitido en autos sobre el citado inmueble, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento, para participar como postores.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario denominado El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y puertas de este H. Juzgado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 22 de marzo de 2004.-EL C. ACTUARIO.- LIC. VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-03-2004

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. José Eduardo Mora Chapa Endosatario en Procuración de Arnulfo Chávez Ortiz, en contra de Fidel López Hernández y María Elena Aguilar Granados, expediente número 26/2000.

I.- Se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dentro del presente Juicio, consistente en Solar Urbano Lote 1, Manzana 5, Zona 1, en la comunidad de Nopalapa, perteneciente al Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- Se señalan las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de abril del año 2004 dos mil cuatro, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate, del bien inmueble antes citado.

III.- En consecuencia se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$366,720.90 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 90/100 M.N.), valor pericial estimado en autos sobre el citado inmueble, debiéndose

consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento para participar como postores.

IV.- Con motivo del remate se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos a Fojas 161 a 165 y 179 a 182.

V.- En exacto cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario denominado El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.

3 - 1

EL C. ACTUARIO.-LIC. VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-03-2004

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Marcos Manuel Souverville González Endosatario en Procuración de la C. Silvia Villegas Hernández, actualmente Fernando Hernández Vargas y Marisol Hernández Vargas Endosatarios en Propiedad de Silvia Villegas Hernández, en contra de Carlos Salinas Morales y María del Consuelo Rodríguez de S., expediente número 1067/91, radicado en el Juzgado Tercero Civil.

I.- Visto el estado que guardan las presentes actuaciones de las que se desprende que fue declarada procedente la tercera excluyente de dominio interpuesta por María del Consuelo Rodríguez Labra, respecto del 50% cincuenta por ciento del inmueble embargado, por lo que en tal virtud, se señalan de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de abril del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del 50% cincuenta por ciento, del bien inmueble embargado en el presente Juicio, ubicado en el Lote 7, Manzana 30, Zona 2, en la colonia Rojo Gómez, en esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: 22.80 mts. y linda con José Francisco Salinas Morales; Al Sureste: 22.85 mts. y linda con Sra. Rangel Santander; Al Suroeste: 15.28 mts. linda con calle Manuel Gutiérrez; Al Noreste: 15.10 mts., con una superficie aproximada de 347.00 metros cuadrados.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, señalándose como postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, que corresponde al 50% del inmueble motivo de la Almoneda.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta, consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento del valor del bien a rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-03-2004

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por Antonio Darío Alcántara Mejía, en contra de Sergio Bustillos Romero, expediente número 132/97, se decretan en pública subasta los bienes inmuebles consistentes en:

A).- Un predio rústico con construcciones denominado San José, ubicado en el barrio del Cortijo, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo,

B).- La última parte del predio rústico denominado El Sauz, ubicado en el barrio de San Antonio, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.

C).- Un predio rústico denominado Abrevadero, ubicado en el barrio de San Antonio, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.

D).- Un predio rústico con construcciones denominado Vixtha, ubicado en el barrio de San Antonio, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.

E).- Un predio rústico con construcciones denominado Terreno, ubicado en el barrio del Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, la última fracción del predio rústico denominado Tepozán, ubicado en el barrio del Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de abril del año en curso.

Sirviendo como postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes.

A).- La cantidad de \$495,500.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, respecto del primero de los bienes dados en garantía y consistente en un predio rústico con construcciones denominado San José, ubicado en el barrio del Cortijo, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 312.00 metros y linda con arroyo; Al Sur: 280.00 metros y linda con zanja principal y con propiedad del señor Renato Escoto; Al Oriente: 80.00 metros y linda con camino que sirve de entrada al predio y Al Poniente: 122.00 metros y linda con Manuel Sánchez Vite.

B).- Sirviendo como postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$518,500.00 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, respecto del segundo de los bienes dados en garantía y consistente en la última parte del predio rústico denominado El Sauz, ubicado en el barrio de San Antonio, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 90.60 metros y linda con Bernardino y Casimiro Cornejo; Al Sur: 87.60 metros y linda con canal principal; Al Oriente: 30.00 metros y linda con vía pública y Al Poniente: 26.40 metros y linda con Sergio Bustillos.

C).- Sirviendo como postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, respecto del tercero de los bienes dados en garantía y consistente en un predio rústico denominado Abrevadero, ubicado en el barrio de San Antonio, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 42.80 metros y linda con Alfonso Uribe; Al Sur: 40.00 metros y linda con Cándido Romero; Al Oriente: 22.30 metros y linda con camino principal y Al Poniente: 24.60 metros y linda con Casimiro Cornejo.

D).- Sirviendo como postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$341,200.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, respecto del

cuarto de los bienes dados en garantía y consistente en predio rústico con construcciones denominado Vixtha, ubicada en el barrio de San Antonio, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 280.00 metros y linda con canal principal; Al Sur: 296.00 metros y linda con María Teresa Romero viuda de Bustillo; Al Oriente: 71.00 metros y linda con María de la Luz Sánchez de González y Al Poniente: 72.00 metros y linda con canal principal.

E).- Sirviendo como postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$123,000.00 (CIENTO VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, respecto del quinto de los bienes dados en garantía y consistente en un predio rústico con construcciones denominado Terreno, ubicado en el barrio del Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 75.00 metros y linda con Faustino Nube; Al Sur: 68.00 metros y linda con camino público; Al Oriente: 145.00 metros y linda con Alberto Escamilla y Al Poniente: 138.00 metros y linda con Adrián Escamilla, superficie total 1-00-81 Has.

F).- Sirviendo como postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$715,000.00 (SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, respecto del sexto de los bienes dados en garantía y consistente en la última fracción del predio rústico denominado Tepozán, ubicado en el barrio del Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: En siete líneas discontinuas de 13.00, 104.00, 85.50, 62.00, 37.50, 62.50 metros y lindan con Virginia Trejo y 106.00 metros y linda con camino público; Al Sur: En 6 líneas discontinuas de 32.00, 17.00, 13.00, 12.00, 60.00 metros y lindan con Gregorio Rangel y 159.60 metros y linda con Agustina Garduño; Al Oriente: 190.00 metros y linda con María Elena Serrano Sánchez y Al Poniente: En tres líneas discontinuas de 54.00, 4.00, 46.00 metros y linda con Gregorio Rangel, superficie total 3-43-26 Has.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario Sol de Hidalgo, de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, en el lugar de ubicación de los inmuebles, en los tableros notificadores de puertas de este H. Juzgado.

2

Ixmiquilpan, Hgo., a 25 de marzo de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-03-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

C. JOSE ANTONIO ESCAMILLA
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario expediente número 349/2002, promovido por Juana Escamilla Alcántara Chávez, en contra de José Antonio Escamilla, dictó un auto de fecha 03 tres de noviembre del año en curso que a la letra dice:

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos toda vez de que hay pruebas pendientes por desahogar, declara que ha fenecido la dilación probatoria.

Se conceden a ambas partes el término legal de 3 tres días hábiles para que formulen sus correspondientes alegatos.

Publíquese por dos veces consecutivas el presente auto en el Periódico Oficial del Estado.

2

Tula de Allende, Hgo., a 03 de febrero de 2004.-LA ACTUARIO.-LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 31-03-2004

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Jorge Razo Soto en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Benito Arroyo Villalpa y María Luisa Ortega Ruiz, expediente número 223/2002, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en el Lote número 09, Letra B, Manzana número 5, casa número 18, de la calle Río Pánuco, Fraccionamiento La Escondida, en Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: Mide 09.00 metros y linda con Lote 10-A; Al Sur: 09.00 metros con propiedad privada; Al Oriente: 08.875 metros con calle Río Pánuco; Al Poniente: 08.875 metros con Lote 13-A, con una superficie total aproximada de 79.875 metros cuadrados.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado señalándose de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 15 quince de abril del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$332,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en lugares públicos de costumbre.

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. ENID LYZHEIDI ROMO NARANJO.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-03-2004

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar, promovido por Pablo Cortez Sánchez por derecho propio, en contra de Venancia González Flores, expediente número 810/2002, se dictó el acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 02 dos de febrero del 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Pablo Cortez Sánchez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 35, 57, 58, 82, 91, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se tiene a la ocursoante acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra dentro del plazo que se le concedió por auto de fecha 03 tres de julio del 2003 dos mil tres, considerando que la última publicación de edictos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado se realizó el día 27 veintisiete de octubre del año 2003 dos mil tres, por lo que se le tiene por perdido el derecho que tuvo para ello.

II.- En consecuencia, se declara cerrada la litis.

III.- El presente Juicio se manda abrir a prueba por el término de 10 diez días fatales.

IV.- Notifíquese a Venancia González Flores el presente

acuerdo y subsecuentes resoluciones por medio de cédula hasta en tanto se ordene que las notificaciones se realicen en forma diversa.

V.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo sección regional, para los efectos legales a que haya lugar.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la ciudadana Licenciada Lyzbeth Robles Gutiérrez Juez Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario que autentica y dá fe.

2 - 1

Huejutla, Hgo., a 18 de marzo de 2004.-LA C. ACTUARIO.-
LIC. LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-03-2004

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Xóchitl Esthela Rodríguez Murillo Apoderada Legal de la C. María Eugenia Rodríguez Murillo, en contra de Eulalio Morales Zepeda y María Domitila Zepeda Barrera, expediente número 674/2002, obran en autos las siguientes constancias:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 veinticinco de febrero del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Xóchitl Esthela Rodríguez Murillo con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 44, 46, 56, 58, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 121, 127, 129, 130, 131, 258, 263, 265, 268, 269 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la actora exhibiendo ejemplares del Periódico Oficial del Estado y del diario El Sol de Hidalgo, en donde se hace constar la publicación de los edictos ordenados, mismos que se agregan a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- En virtud de que los demandados Eulalio Morales Zepeda y María Domitila Zepeda Barrera, en fecha 8 de diciembre del 2003, según la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, quedaron emplazados a Juicio, otorgándoseles el término que feneció el 20 de febrero del año en curso, haciendo caso omiso, por lo que se tiene a la actora acusando la rebeldía en que incurren los demandados, precluyendo su derecho para ello, declarándoseles presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaron de contestar.

III.- Toda vez de que los demandados dejaron de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, realícense éstas y aún las de carácter personal a través de cédula.

IV.- Como lo solicita la actora, se abre el Juicio a período de prueba, otorgando a ambas partes el término legal de 10 días para que las ofrezcan.

V.- Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado el presente proveído.

2 - 1

Pachuca, Hgo., marzo de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC.
MARIA ELENA LUGO ZAMORA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-03-2004

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**METZTITLAN, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Ma. de Jesús Pérez Pérez en su carácter de Apoderada Legal de Enedina Casañas Vergara, expediente número 255/2002, se dictó un auto que a la letra dice:

En Metztitlan, Hidalgo, a los 09 nueve días del mes de febrero del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Ma. de Jesús Pérez Pérez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracción II, 130, 131, 276, 279, 284, 286, 287, 296, 297, 305, 306, 307, 342, 343, 344, 625, 626, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se declara concluido el término de ofrecimiento de pruebas en el presente Juicio y díctese el auto admisorio correspondiente, respecto de la litis.

II.- A la parte actora principal y demandada reconvenional representada por su Apoderada Legal Ma. de Jesús Pérez Pérez se le admiten las restantes probanzas que ofrece en su escrito de ofrecimiento de fecha 21 de noviembre del año próximo pasado en curso y que obra en la Foja 206 a las 209 de autos, con excepción de la confesional a cargo de los codemandados Manuel Pérez Peñafiel y Francisco Pérez Casañas, toda vez, de que éstos a la fecha son finados según se desprende de las Actas de Defunción que obran en las Fojas números 200 y 441 de autos respectivamente.

III.- A la parte demandada principal y actora reconvenional María Genoveva Pérez Romero se le admiten todas y cada una de las pruebas que ofrece en su escrito de ofrecimiento de fecha 10 de diciembre del año próximo pasado en curso y que obra en la Foja 442 de autos.

IV.- Los codemandados CC. Gilberto Pérez Casañas Juez Conciliador de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, no ofrecieron prueba alguna.

V.- Para la recepción y práctica de las pruebas admitidas se elige la forma escrita.

VI.- Se abre por ministerio de ley el término probatorio por treinta días hábiles improrrogables para su desahogo.

VII.- Se señalan las 09:15 horas del día 19 de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional, ofrecida y admitida a las partes y a cargo de las mismas y en su preparación cítese a María Genoveva Pérez Romero, Gilberto Pérez Casañas y Enedina Casañas Vergara, en su domicilio procesal que tienen indicado en autos, ésta última por conducto de su Apoderado Legal, respectivamente, para que comparezcan en el local de este Juzgado en el día y hora señalados a absolver posiciones en forma personal y sin Apoderado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer sin justa causa se les tendrá por confesos de las posiciones que sean calificadas de legales.

VIII.- Se señalan las 09:15 horas del día 24 veinticuatro de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora principal y demandada reconvenional y a cargo de los CC. Esperanza Montiel Montiel, Tomasa Valentín González y Maura Cordero Chávez y en su preparación se le requiere a la oferente, para que en el día y hora señalados las presente en el local de este Juzgado a rendir su correspondiente testimonio, tal y como se compromete hacerlo, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se declarará desierta en su perjuicio tal probanza.

IX.- Se señalan las 09:15 horas del día 25 veinticinco de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte

demandada principal y actora reconvenional y a cargo de los CC. Desiderio Pérez Casañas, María Pérez Romero y Víctor Romero Torres, Celestino Pérez Casañas, Salomón Pérez Casañas y José Marías Pérez y en su preparación se le requiere a la oferente, para que de entre éstos testigos designe a tres de los mismos en virtud de que este juzgador los reduce de conformidad con lo que dispone el Artículo 295 del Código de Procedimientos Civiles, con motivo que declararán al tenor de los mismos hechos y para el caso de no hacerlo, este Juzgado designará a los tres primeros mencionados requiriéndose a la oferente para que en el día y hora señalados las presente en el local de este Juzgado a rendir su correspondiente testimonio, tal y como se compromete hacerlo, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se declarará desierta en su perjuicio tal probanza y para el caso de que designe a alguno de los cuales solicita se le cite en su oportunidad se proveerá lo conducente.

X.- En preparación a la prueba documental ofrecida y admitida a la parte demandada en el principal y actora en la reconvenión marcada con el número 5 del correspondiente escrito de su ofrecimiento, gírese atento oficio al C. Presidente Municipal de Metzquititlán, Hidalgo, a efecto de que sirva remitir a esta Autoridad dentro del término de tres días copia certificada del acta de comparecencia de ratificación de firmas de contrato de compra venta de fecha cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, la cual obra en la Foja 7 frente y vuelta del Libro de Ratificación de Firmas de Contratos Privados de Compraventa, correspondiente al año de 1941, del Archivo del Juzgado Menor de ese Municipio.

XI.- En preparación a la prueba pericial ofrecida y admitida a la parte actora principal y demandada en la reconvenión, se le requiere para que en el término legal de 48 horas presente en el local de este Juzgado al Perito que tiene ofrecido Ingeniero Alfonso Alamilla Moreno y hecho que esto sea concederle un término legal de tres días para emitir su dictámen correspondiente en los puntos en que deberá versar la probanza descrita, con el apercibimiento de no cumplir con cualesquiera de tales circunstancias, este Juzgador designará un perito en su rebeldía.

XII.- Asimismo se requiere a la parte demandada en el principal y actora en la reconvenión para que designe perito de su parte e intervenga en el dictámen que ofrece su contraria, dentro de un término legal de tres días y hecho que sea, concederle un plazo de 48 horas para que comparezca a aceptar y protestar el cargo y hecho que esto sea concederle un término legal de tres días para emitir su dictámen correspondiente en los puntos en que deberá versar la probanza descrita, con el apercibimiento de no cumplir con cualquiera de tales circunstancias, este Juzgador designará un Perito en su rebeldía,

XIII.- En preparación a la documental pública marcada con el número 12 del escrito que ofrece la parte actora principal y demandada en la reconvenión, gírese atento oficio al C. Presidente Municipal de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo, a efecto de que informe a ésta en un término legal de tres días si en su registro de habitantes se encuentran registrados los demandados insertándose el nombre de éstos y que obran en autos.

XIV.- Quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza las probanzas que así lo ameritan.

XV.- Publíquese el presente acuerdo por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado José María Castillo Tovar Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Alfredo Yáñez Cerón, que dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

2 - 1

Metztitlán, Hgo., marzo 23 de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA AMADOR HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-03-2004

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ordinario Civil, promovido por María Miriam Violeta Jurado Uribe en su carácter de albacea definitiva de la sucesión testamentaria a bienes de Gloria Uribe Téllez, en contra de María Elena González Garduño, expediente número 53/2003, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil, se ha dictado una Sentencia Definitiva que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 1o. primero de marzo del año 2004 dos mil cuatro.

Vistos los autos para dictar sentencia definitiva del Juicio Ordinario Civil, promovido por María Miriam Violeta Jurado Uribe en su carácter de albacea definitiva de la sucesión testamentaria a bienes de Gloria Uribe Téllez, en contra de María Elena González Garduño, expediente número 53/2003 y RESULTANDOS: CONSIDERANDOS: RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente juicio.

SEGUNDO.- Resultó procedente la Vía Ordinaria Civil tentada.

TERCERO.- La actora María Miriam Violeta Jurado Uribe en su carácter de albacea definitiva de la sucesión testamentaria a bienes de Gloria Uribe Téllez, provó los hechos constitutivos de su acción y la demandada María Elena González Garduño, no contestó la demanda guiéndose el Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se condena a la demandada María Elena González Garduño, al otorgamiento y firma de Escritura Pública, ante el Notario Público que se designe, a favor de la sucesión legítima de Gloria Uribe Téllez, respecto del inmueble ubicado en esta ciudad y cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 13.70 metros y linda con calle de Zimapán; Al Sur: En cuatro alineamientos el primero de 5.00 metros, el segundo de 1.60 metros, el tercero de 5.00 metros y el cuarto de 2.07 metros y linda con propiedad del señor Adolfo López; Al Oriente: 16.30 metros y linda con calle de Santiago y Al Poniente: 18.10 metros y linda con propiedad del señor José Islas, lo que deberá hacer en el término de 5 cinco días, a partir de que se ejecute la sentencia, apercibidos que de no hacerlo el suscrito Juez la firmará en rebeldía.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia remítanse los presentes autos con efecto devolutivo en los términos del Artículo 61 de la Ley del Notariado en el Estado, al Notario Público que digne el actor que ejerza sus funciones en este Distrito Judicial para los efectos de la protocolización de la escritura correspondiente.

SEXTO.- Se condena a la demandada el pago de las costas en esta instancia, previa su regularización en autos.

SEPTIMO.- En los términos de lo dispuesto por el Artículo 27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquense los puntos resolutivos de esta Sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para efectos de notificación a la demandada, además se ordena a la Actuario adscrita, notificarle de la manera convenida por el Artículo 625 del mismo Código, es decir por cédula.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente a la actora y cúmplase.

Así, lo resolvió definitivamente y firma el C. Licenciado José Manning Bustamante Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. María Isabel Mora Acosta, que dá fe.

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-03-2004

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido por Damasceno Lárraga González, en contra de María Emilia Rodarte Cruz, expediente número 878/2002, se dictó un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los 15 quince días del mes de marzo del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Damasceno Lárraga González con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 21, 33, 58, 82, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares, 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término que tuviera para ello.

II.- Y Como lo solicita el promovente se concede a las partes el término de 10 diez días comunes para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

III.- En lo subsecuente procédase a notificar al demandado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, salvo que otra cosa se ordene con posterioridad.

IV.- No obstante lo ordenado en el punto que antecede, en atención de que se ha ordenado que el negocio se abra a pruebas y puesto que en el domicilio del demandado se ignora resulta procedente publicar el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Primero de lo Civil y Familiar de Primera Instancia en este Distrito Judicial Lic. Fernando González Ricardi, que actúa con Segundo Secretario de Acuerdos Lic. Moisés Carmona Ramos, que autentica y dá fe. Doy fe.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 24 de marzo de 2004.-EL C. ACTUARIO.-EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-03-2004

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Javier Quintanar Gutiérrez, en contra de Gerónimo Aguilar Valencia, expediente número 607/99, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

I.- Como lo solicita el ocursoante y visto el estado que guardan las actuaciones, se convocan postores para la Segunda Almoneda que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 20 veinte de abril del año en curso, respecto del bien inmueble consistente en el predio rústico denominado El Xixi, ubicado en el barrio de Santa Rosalía, Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 360.00 mts. y linda con camino de Santa Rosalía; Al Sur: En 092.00 mts. y linda con ejido de Xolostitla; Al Oriente: En 365.00 mts. y linda con Luis Neri Aguilar y Ciro Moncayo; Al Poniente: En 493.00

mts. y linda con Luis Fragoso, con una superficie de 8.82 hectáreas.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las o terceras partes de la cantidad de \$800,000. (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial emitido en autos, con rebaja de 20% de tasación.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento, del valor del bien a rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

LA C. ACTUARIO.-LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO
Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-03-2004

Documento digitalizado